

**ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2015**  
**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**



**SESIÓN ORDINARIA**

**ACTA N° 3627-** En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día **lunes veintidós de junio del año dos mil quince.**

**ASISTENCIA:** Presidenta licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez

**MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS:** doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, doctor Oscar Abrahán Kattán Milla, doctora Gloria Estela Gómez de Pérez, licenciado Humberto Barrera Salinas, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, ingeniero Hugo Rafael Santamaría Molina, licenciada Rebeca Beatriz Flores de Domínguez, doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, doctora Nuria del Carmen Quinteros y doctor Ricardo Cea Rouanet, Director General y Secretario del Consejo Directivo.

**SUPLENTE:** doctora Liliana del Carmen Choto de Parada, doctora Mirella Catarina Schoenenberg de Wollants, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Miguel Ángel Alfredo Ramírez Urbina, señora María Eugenia Mariona Escalante, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, doctor Jaime Eduardo Quant Escobar, doctora Dina Esperanza Ticas de Guardado, y doctor Milton Giovanni Escobar Aguilar, Subdirector General.

**INASISTENCIA CON EXCUSA:** licenciado Oscar Armando Morales Rodríguez, y licenciado Alejandro Rivera.

**AGENDA:** Fue aprobada la siguiente agenda.

**1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3626**

**2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN**

**3.- INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA” (VIERNES 12 DE JUNIO DE 2015)**

**3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES” (MARTES 16 DE JUNIO DE 2015)**

**3.3.- COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA” (JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015)**

#### 4.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

#### 5.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN:

Presidió la sesión el doctor Pedro Hernán Martínez Vásquez, vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada.

**AGENDA:** Fue aprobada la agenda presentada

#### **1.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 3626**

Se dio lectura al acta de Consejo Directivo número 3626, la cual fue aprobada sin observaciones.

#### **2.- PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**

2.1.- Informes presentados por el Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, en relación a la verificación de requisitos de tiempo y forma de los Recursos de Revisión interpuestos por las sociedades:

2.1.1. **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la adjudicación del código 121004030, contenido en la **Licitación Pública No. G-010/2015**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, a favor de **Laboratorios López, S.A. de C.V.**

Para estos puntos estuvieron presentes: Licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; y Julio Castillo Grijalva, Analista de UPLAN.

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR**,

S.A. DE C.V., presentó recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código 121004030, contenido en la **Licitación Pública No. G-010/2015**, denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, a favor de la sociedad **Laboratorios López, S.A. de C.V.**

Explicó el recurso de la manera siguiente:

#### **ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE**

Que la resolución impugnada establece que **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, no cumplió en cuanto a la presentación de la solución de Asepsia, concluyendo que es una solución a base de cloro y no jabón antibacterial; sin embargo, lo ofrecido si es un antiséptico y desinfectante con amplio espectro de acción contra las bacterias Gram positivas, Gram negativas, ácido-alcohol resistentes, virus (incluyendo VIH y VHB), hongos y esporas, utilizada en desinfección para los equipos de diálisis peritoneal; por lo que cumple con la presentación exigida en la base de la licitación.

#### **PETICIÓN BÁSICA DEL RECURRENTE:**

Se admita el Recurso de Revisión, y se corrija la evaluación técnica de DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., asignándole el porcentaje que les corresponde, es decir 25%, obteniendo una sumatoria total del 100%.

#### **CONCLUSIÓN:**

Que la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en su escrito claramente expresa que el objeto de su recurso es para que se le corrija la evaluación técnica y no pretender la adjudicación a su favor, ni ocasionar los efectos establecidos en el inciso 5° del Art. 77 de la LACAP; por lo que, se advierte que al **no recurrir del acto de adjudicación es inadmisibile el presente recurso y por ende no entrar a conocer del fondo del mismo, pues de conformidad al Art. 76 del referido cuerpo legal, es impugnabile el acto de adjudicación, acto que no han sido impugnado por el peticionario.**

Finalmente el licenciado Escobar explicó que en razón a lo anterior, debe remitirse a la UACI el referido escrito, para que ésta de respuesta al peticionario, respecto de la evaluación técnica a la que hace referencia.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0722.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 121004030**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-010/2015**, DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGO RECURRIDO:**

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD LICITADA (Servicios)	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR (Servicios)	PRECIO UNITARIO x SERVICIO US(\$)	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US(\$)
121004030	CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIALISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXION DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIALISIS PERITONEAL CONTINUA AMBULATORIA.	113,041	113,041	\$19.89	\$2,248,385.49

SEGÚN EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO #2015-0636.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3625, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) DECLARAR INADMISIBLE** CON BASE AL INFORME REFERIDO ANTERIORMENTE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, YA QUE EN SU ESCRITO CLARAMENTE EXPRESA QUE EL OBJETO DE SU RECURSO ES PARA QUE SE LE CORRIJA LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y NO PRETENDER LA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, NI OCASIONAR LOS EFECTOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO 5º DEL ART. 77 LACAP; POR LO QUE, SE ADVIERTE QUE AL NO RECURRIR DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN ES INADMISIBLE EL PRESENTE RECURSO Y POR ENDE NO ENTRAR A CONOCER DEL FONDO DEL MISMO, PUES DE CONFORMIDAD AL ART. 76 DEL REFERIDO CUERPO LEGAL, ES IMPUGNABLE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, ACTO QUE NO HA SIDO IMPUGNADO POR EL PETICIONARIO; **2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ RESPUESTA AL PETICIONARIO, RESPECTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA A LA QUE HACE REFERENCIA;** Y **3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

*Se hace constar que la licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez, Presidenta y señora ministra de Trabajo y Previsión Social, se incorporó a la presente reunión.*

**2.1.2.- PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en contra de la **adjudicación** del código **7015093** “marcapaso desfibrilador cardioverter, bicameral, implantable, programado con sistema de monitoreo intracardiaco, que incluya cable auricular y ventricular de fijación activo y dos bobinas”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-001/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**” a favor de **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, interpuso recurso de revisión en contra de la **adjudicación** del código **7015093** “marcapaso desfibrilador cardioverter, bicameral, implantable, programado con sistema de monitoreo intracardiaco, que incluya cable auricular y ventricular de fijación activo y dos bobinas”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-001/2015** denominada: “**ADQUISICIÓN**

**DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”** a favor de la sociedad **Corporación Noble, S.A. de C.V.**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 6 de julio de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-0723.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **7015093** “**MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL, IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS**”, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-001/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y**

**CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	COMPONENTE DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
7015093	BÁSICA	MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL, IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS	DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO QUE INCLUYE CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO CON DOS BOBINAS.	DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO	ST JUDE MEDICAL	FORTIFY DR CD2231-40Q	USA	ST JUDE MEDICAL
				CABLE AURICULAR	ST JUDE MEDICAL	TENDRIL ST OPTIM 1888TC-52 CMS	USA	ST JUDE MEDICAL
				CABLE VENTRICULAR	ST JUDE MEDICAL	DURATA 7120Q	USA	ST JUDE MEDICAL
				INTRODUCTOR	ST JUDE MEDICAL	PEEL AWAY 405112	USA	ST JUDE MEDICAL

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0642.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3625**, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **CORPORACION NOBLE, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2015-0724.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA

ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7015093 “MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL, IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-001/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLES PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS” A FAVOR DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	COMPONENTE DEL PRODUCTO	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL FABRICANTE
7015093	BÁSICA	MARCAPASO DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL, IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO, QUE INCLUYA CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO Y DOS BOBINAS	DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO QUE INCLUYE CABLE AURICULAR Y VENTRICULAR DE FIJACIÓN ACTIVO CON DOS BOBINAS.	DESFIBRILADOR CARDIOVERTER, BICAMERAL IMPLANTABLE, PROGRAMADO CON SISTEMA DE MONITOREO INTRACARDIACO	ST JUDE MEDICAL	FORTIFY DR CD2231-40Q	USA	ST JUDE MEDICAL
				CABLE AURICULAR	ST JUDE MEDICAL	TENDRIL ST OPTIM 1888TC-52 CMS	USA	ST JUDE MEDICAL
				CABLE VENTRICULAR	ST JUDE MEDICAL	DURATA 7120Q	USA	ST JUDE MEDICAL
				INTRODUCTOR	ST JUDE MEDICAL	PEEL AWAY 405112	USA	ST JUDE MEDICAL

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2015-0642.JUN., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 3625, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADO WALTER ANTONIO DE PAZ CASTRO, LICENCIADO CARLOS ÍTALO ALARCÓN MARTÍNEZ Y LICENCIADO WALTER ISMAEL MONGE SÁNCHEZ**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.



**2.1.3.- AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** en contra de la adjudicación del código **7015094**, “Marcapaso doble cámara multiprogramable con su electrodo endocardico”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-001/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.-**

El licenciado Carlos Escobar Fuentes, colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa, informó que la sociedad **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** en contra de la adjudicación del código **7015094**, “Marcapaso doble cámara multiprogramable con su electrodo endocardico”, contenido en la **Licitación Pública No. Q-001/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, a favor de la sociedad **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.-**

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución del mismo vence el día **lunes 6 de julio de 2015**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado, el cual fue aprobado.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-0725.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y

CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE**, POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015094**, “**MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO**”, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **Q-001/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	BÁSICA	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SUS DOS ELECTRODOS ENDOCARDICOS.	50	50	\$ 1,299.40	\$ 64,970.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0642.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3625**, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º)** MANDAR A OÍR LA OPINIÓN DE LA ADJUDICATARIA **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EN EL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SE PRONUNCIE SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, DEL CUAL DEBERÁ REMITÍRSELE COPIA; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2015-0726.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **AB CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7015094**, “**MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO**”, CONTENIDO EN LA **licitación Pública No. Q-001/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MARCAPASOS Y CONSUMIBLE PARA VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS**”, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	TIPO DE OFERTA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL DEL PRODUCTO	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)	MONTO ADJUDICADO (US\$) (INCLUYENDO IVA)
7015094	MARCAPASO DOBLE CÁMARA MULTIPROGRAMABLE CON SU ELECTRODO ENDOCARDICO.	BÁSICA	MARCAPASO DOBLE CAMARA MULTIPROGRAMABLE CON SUS DOS ELECTRODOS ENDOCARDICOS.	50	50	\$ 1,299.40	\$ 64,970.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2015-0642.JUN.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO **3625**, DE FECHA 8 DE JUNIO DE 2015; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: **LICENCIADA NORMA CECILIA JIMÉNEZ, INGENIERO WILIAN ERNESTO MARROQUÍN MELGAR Y LICENCIADA SANDRA CAROLINA ARIAS GAMERO**; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 56 Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2º)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES SEIS DE JULIO DE DOS MIL QUINCE**; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, representante propietario del Colegio Médico de El Salvador; y licenciado Humberto Barrera Salinas, representante suplente del ministerio de Hacienda, se incorporaron a la presente reunión.

## 2.2.- Solicitud de aprobación para **ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015.-**

Estuvieron presentes para este punto: Doctor Benjamín Coello Villalobos, subdirector de Salud; doctor Ricardo Federico Flores Salazar, jefe de la división de Políticas y Estrategias de Salud; doctor Jose Guillermo Vaquerano Aguilar y licenciado Jaime Roberto Castro Águila, ambos Técnicos en Salud, de la Sección de Regulación Técnica en Salud.-

El doctor Jose Guillermo Vaquerano Aguilar, sometió para conocimiento y autorización las **ACTUALIZACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 17ª, EDICIÓN 2015**, en cumplimiento a los lineamientos institucionales, con el objetivo de responder a las necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes en el ISSS, previa consulta con el personal prescriptor y el departamento Planificación Estratégica en Salud.

El doctor Vaquerano, dio a conocer los seis códigos que solicitan se incorporen al Listado Oficial de Medicamento (LOM):

### Propuestas de Incorporación (6):

Descripción	Justificación y Regulaciones
Dexametasona 0.1 % + Neomicina Sulfato 3.5 mg + Polimixina B Sulfato 6,000 - 10,000 UI/g unguento oftálmico tubo 3.5 g	<b>Justificación:</b> Ungüento oftálmico de dosis múltiple que contiene en combinación antibiótico + antiinflamatorio esteroideo de uso en la especialidad de oftalmología, indicado en condiciones oculares inflamatorias que responden a esteroides, en las que existe riesgo de infección bacteriana. <b>Regulación:</b> Indicado en el postoperatorio, Blefaritis o Conjuntivitis. <b>Especialidad:</b> Oftalmología
Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	<b>Justificación:</b> Alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad que Nifedipina. <b>Regulación:</b> Indicado en Hipertensión Arterial, en segunda o tercera línea de tratamiento, cuando no se ha logrado el control adecuado con uno o dos medicamentos <b>Especialidad:</b> Cardiología, Nefrología, Medicina Interna, Ginecología y Clínicas metabólicas.
Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.	<b>Justificación:</b> Alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad que Nifedipina. <b>Regulación:</b> Indicado en Hipertensión Arterial, en segunda o tercera línea de tratamiento, cuando no se ha logrado el control adecuado con uno o dos

	medicamentos <b>Especialidad:</b> Cardiología, Nefrología, Medicina Interna, Ginecología y Clínicas metabólicas.
<b>Misoprostol 200 mcg Tableta ranurada, Empaque Primario Individual.</b>	<b>Justificación:</b> Medicamento requerido en la especialidad de Gineco-Obstetricia para evacuación de la cavidad uterina en fallo temprano del embarazo (primer trimestre), inducción del trabajo de parto y en prevención de hemorragia post-parto. <b>Regulación:</b> Uso según Protocolo para el uso de Misoprostol en Ginecología y Obstetricia en el ISSS. <b>Exclusivamente intrahospitalario.</b>  <b>Especialidad:</b> Gineco-Obstetricia.
<b>Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimepirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual</b>	<b>Justificación:</b> Mejora el control de la Diabetes Mellitus y la adherencia al tratamiento. <b>Especialidad:</b> Medicina Interna, Endocrinología, Clínicas Metabólicas.
<b>Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimepirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual</b>	<b>Justificación:</b> Mejora el control de la Diabetes Mellitus y la adherencia al tratamiento. <b>Especialidad:</b> Medicina Interna, Endocrinología, Clínicas Metabólicas.

Así como también, los tres (3) códigos propuestos para que sean de **Eliminación del LOM:**

Código	Descripción	Justificación
8040103	Nifedipina 30 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	Incorporación de alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad.
8030121	Formoterol Fumarato 12 mcg /Dosis Cápsula Conteniendo Polvo Seco + Dispositivo Inhalador Frasco Inhalador con 30 Cápsulas	La evidencia y recomendaciones actuales para el manejo de ASMA y EPOC recomiendan el uso de combinaciones a dosis fija de agonistas b2 de acción prolongada más esteroides inhalados, incluidos en el Listado Oficial del ISSS.
8130013	Mometasona Furoato 50 mcg/Dosis Aerosol Nasal Acuoso Dosis Medida Frasco 140 Dosis	Se cuenta con alternativa terapéutica en el Listado Oficial con dispositivo para administración que permite dosificación medida (exacta) del esteroide inhalado.

Finalmente presentó un (1) código propuesto de modificación, según detalle:

Código	Descripción actual	Descripción propuesta
8130016	Furoato de Fluticasona 27.5 mcg/dosis Aerosol nasal Frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis <b>Suspensión para inhalación nasal a dosis medida</b> Frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis

Finalmente indicó que las actualizaciones propuestas de los códigos descritos se han realizado de acuerdo a los lineamientos establecidos y de forma consultiva con el personal médico de cada una de las especialidades para responder a sus necesidades clínicas y mejorar la calidad de atención de los pacientes.

El señor Soriano mencionó que cuando se les dijo que se le apoyara a la Administración con la aprobación de más de cuatrocientos millones de dólares de presupuesto, no se dijo que se iba a buscar ahorros a expensas de comprar medicamentos que pueden afectar al derechohabiente; últimamente se ha dado la situación que al trabajador quieren subirle la tasa de cotización, parece que ya se está trabajando en esos estudios, se desconoce si es a largo o corto plazo, dijo que el trabajador paga de conformidad a lo que la ley establece, así como los patronos; dijo que desconoce si es adrede que han cambiado la bioequivalencia a los medicamentos, aclaró que no es médico, sin embargo, los trabajadores les muestran los productos que el Instituto les entrega.

Opinó que antes de hacer un cambio de medicamentos, aunque genere un ahorro, debe analizarse de la mejor manera y técnicamente; aclaró que no importa a quién se le compre los medicamentos, ya sea empresas nacionales o extranjeras, el punto principal es que sea un buen producto.

Mencionó que se eliminó el Losartán, cambiaron la bioequivalencia, y todos esos cambios realizados han sido para los antihipertensivos, solicitó que los médicos que forman parte del Consejo Directivo colaboren en el sentido de brindar sus opiniones y teorías sobre lo que puede ser mejor, sin considerar solamente la parte económica.

El señor director general aclaró que el objetivo principal de cambiar los medicamentos es para beneficiar a los pacientes y esta Administración nunca realizará un cambio o modificación con el propósito económico, es más, las ventajas cuando se sustituyó el Losartán, es por un medicamento de última generación por lo cual el paciente se siente mucho mejor y el efecto que tiene ese medicamento genera mejores resultados y eso lo pueden decir los mismos médicos que son consejales también. Agregó que de igual manera se hará con la Amlodipina, es por los beneficios que ocasionará a los pacientes en su tratamiento; solicitó al subdirector de Salud amplíe al respecto.

El doctor Benjamín Coello Villalobos, subdirector de Salud, explicó que se está sustituyendo un medicamento para la hipertensión arterial y los medicamentos para su control se utilizan desde los años sesenta y no fue sino más o menos hasta la década de los ochenta que aparecieron nuevos medicamentos calcio antagonista que competían con la sal que se descubrió primero, que es la Nifedipina de Bayer, por tal razón es que dicho medicamento es tan conocido, tal como lo es la Aspirina.

Informó que las nuevas sales que se utilizan tienen muchas ventajas sobre la Nifedipina, primeramente la potencia antihipertensiva es mayor, lo que significa que la dosis equivalente de 5 mg de Amlodipina, que es el equivalente a los 30 mg de Nifedipina, controla mejor la hipertensión arterial en mayor cantidad de pacientes, ese dato obtenido de estudios controlados; como segundo punto, presenta menos efectos adversos; la Nifedipina no se puede usar en pacientes que tienen daños en el corazón, especialmente en el paciente que se le ha tenido que hacer adaptaciones para poder controlar la presión arterial y especialmente en el paciente que tiene el corazón dilatado, para esos casos está contraindicado; como tercer punto, la Amlodipina tiene mejor efecto cuando se combina con otro tipo de medicamentos, por eso actualmente la mayoría de medicamentos antihipertensivos cuando necesitan combinarse con un calcio antagonista lo hace con Amlodipina, incluso comercialmente se puede verificar.

Agregó que la ventaja secundaria, en cuanto a cuestiones económicas es que para la Nifedipina no hay otro laboratorio que la produzca, y para el caso de Amlodipina sí hay una gran cantidad de laboratorios que producen dicho medicamento y no necesariamente son de nivel local, aclaró no tener nada en contra de la industria farmacéutica local, pero si la duda es en cuanto a la calidad de la Amlodipina que se va a comprar no es la adecuada, se tienen muchos laboratorios extranjeros que la producen, pudiéndose comprar a un precio menor que la Nifedipina; en ese sentido, el planteamiento ha sido evidentemente técnico, tiene más ventajas el uso de la Amlodipina, menos efectos adversos, se puede asociar fácilmente con otros antihipertensivos, además da mayor amplitud en pacientes a los que se les puede indicar sin mayor restricción, a diferencia con la Nifedipina.

El doctor Rivera Ticas manifestó que la explicación brindada por el doctor Coello ha sido muy amplia y como algo adicional está la ventaja que es un poco más barato.

A la vez comentó que en la restructuración de la subdirección de Salud aprobada recientemente, ya no estaba el departamento de Farmacoterapia, sin embargo, tiene entendido que se ha trasladado a otra dependencia, por lo que creería que no va a desaparecer Farmacoterapia, porque es esta la que tiene que estar valorando los medicamentos.

El doctor Coello aclaró que la dependencia como tal, es decir, su nombre, sí desaparece porque aglutinaba varias funciones que se les había agregado, pero el personal que estará evaluando el Listado Oficial de Medicamentos se mantendrán.

La doctora Choto de Parada solicitó una explicación sobre la eliminación del medicamento Formoterol Fumarato.

El doctor Vaquerano manifestó que el problema con este medicamento es que no se debe utilizar como monofármaco porque puede haber más incidencia en efectos colaterales y tiene que usarse combinado con el esteroide, porque hay reportes de mortalidad cuando se utiliza solo, por tal razón ya se tiene en el LOM un medicamento combinado.

La doctora Choto de Parada preguntó si el Salmeterol + Fluticasona quedará disponible para adquirirlo de una farmacéutica o si quedará abierto; respondiéndole el doctor Vaquerano que queda abierto.

La doctora Choto de Parada dijo que el Salmeterol + Fluticasona como estaba descrito anteriormente casaba únicamente para una farmacéutica, pero en el mercado hay de varias farmacéuticas y en diferentes presentaciones (cápsulas), consultó si ya se hizo esa modificación, porque de no ser así se continuará adquiriendo de una sola empresa.

El doctor Coello explicó que cuando se hacen estudios de mercado se le pide al laboratorio que registre sus productos porque se incluirá en el LOM esa combinación, para lo cual algunos responden y otros no, por eso es que la farmacéutica que distribuye en esa forma (cápsula micronizada), no ha mostrado interés en comercializarlo en el Instituto, en ese sentido, de nada serviría incluirlo de esa manera si no se va a comprar; no obstante, aclaró que sí hay otros proveedores que sí dan en aerosol el Salmeterol + Fluticasona, por eso ha quedado así, pero la idea es que haya libre competencia para todos y que gane la que cumpla



con todos los requerimientos técnicos establecidos en el código, debido que no todas tienen la misma concentración.

El doctor Vaquerano aclaró que el medicamento Salmeterol + Fluticasona ya estaba incorporado en el Listado Oficial de Medicamentos.

El señor Soriano preguntó, si cuando hay un cambio de medicamento, no se han dado casos de trastornos o descompensación de los pacientes, porque cuando llegan a su cita y piden su medicamento les entregan el de la nueva presentación o composición.

El doctor Coello explicó que esos inconvenientes se tuvieron con la Glibenclamida y Glinepirida, que son dos medicamentos que se indican para el control de la Diabetes, porque la segunda está diseñada para que sea consumida una vez al día, mientras que la primera puede ser consumida de dos hasta tres veces al día, en ese sentido, a pesar que se les dio instrucciones a los médicos sobre eso, a muchos se les olvida explicarlo, más que todo los que atienden muchos pacientes, ante eso sí se tuvieron muchos casos de pacientes a quienes se les bajó mucho la glucosa y se les atendió para nivelarlos; aclaró que se giraron nuevamente las instrucciones a los pacientes.

Agregó que en el caso de los antihipertensivos no se tiene mucho ese riesgo porque ambos medicamentos son diseñados para utilizarlos una vez al día, es decir, solo se sustituye un medicamento por otro; también mencionó que en algunas especialidades como Nefrología, ellos usan Nifedipina hasta cuatro tabletas al día, pero no es lo que está descrito en ninguna guía de manejo a nivel mundial, y en esos pacientes, incluso con los de falla renal terminal, Amlodipina tiene mayor potencia demostrada que la Nifedipina para el control de la presión arterial, se creería que para estos pacientes no será necesario indicar cuatro pastillas sino menos. También recalcó que la adquisición de estos medicamentos es para la compra del próximo año, eso significa que se tiene todo el presente año para inducir a los médicos que manejan pacientes con hipertensión arterial para explicarles cómo es el manejo de este medicamento.

El señor vicepresidente sometió a votación la solicitud de actualización del LOM 17ª Edición 2015, la cual fue aprobada.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0727.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SECCION REGULACIÓN TECNICA EN SALUD DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA EN SALUD, DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD, DEL DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, LA **SOLICITUD PARA ACTUALIZAR EL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015**, LAS ACTUALIZACIONES PROPUESTAS DE LOS CÓDIGOS DESCRITOS SE HAN REALIZADO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y DE FORMA CONSULTIVA CON EL PERSONAL MÉDICO DE CADA UNA DE LAS ESPECIALIDADES PARA RESPONDER A SUS NECESIDADES CLÍNICAS Y MEJORAR LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS PROPUESTAS DE ACTUALIZACIONES DEL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS (LOM) 17ª. EDICIÓN 2015**, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

**PROPUESTAS DE INCORPORACIÓN SEIS (6) CÓDIGOS:**

Descripción	Justificación y Regulaciones
<p><b>Dexametasona 0.1 % + Neomicina Sulfato 3.5 mg + Polimixina B Sulfato 6,000 - 10,000 UI/g ungüento oftálmico tubo 3.5 g</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Ungüento oftálmico de dosis múltiple que contiene en combinación antibiótico + antiinflamatorio esteroideo de uso en la especialidad de oftalmología, indicado en condiciones oculares inflamatorias que responden a esteroides, en las que existe riesgo de infección bacteriana. <b>Regulación:</b> Indicado en el postoperatorio, Blefaritis o Conjuntivitis. <b>Especialidad:</b> Oftalmología</p>
<p><b>Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 5 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad que Nifedipina. <b>Regulación:</b> Indicado en Hipertensión Arterial, en segunda o tercera línea de tratamiento, cuando no se ha logrado el control adecuado con uno o dos medicamentos <b>Especialidad:</b> Cardiología, Nefrología, Medicina Interna, Ginecología y Clínicas metabólicas.</p>
<p><b>Amlodipina (Maleato, Mesilato o Besilato) 10 mg, Tableta o Cápsula, Empaque Primario Individual.</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad que Nifedipina. <b>Regulación:</b> Indicado en Hipertensión Arterial, en segunda o tercera línea de tratamiento, cuando no se ha logrado el control adecuado con uno o dos medicamentos <b>Especialidad:</b> Cardiología, Nefrología, Medicina Interna, Ginecología y Clínicas metabólicas.</p>
<p><b>Misoprostol 200 mcg Tableta ranurada, Empaque Primario Individual.</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Medicamento requerido en la especialidad de Gineco-Obstetricia para evacuación de la cavidad uterina en fallo temprano del embarazo (primer trimestre), inducción del trabajo de parto y en prevención de hemorragia post-parto. <b>Regulación:</b> Uso según Protocolo para el uso de Misoprostol en Ginecología y Obstetricia en el ISSS. <b>Exclusivamente intrahospitalario.</b>  <b>Especialidad:</b> Gineco-Obstetricia.</p>

<p><b>Metformina (Clorhidrato) 1000 mg+ Glimpirida 4 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Mejora el control de la Diabetes Mellitus y la adherencia al tratamiento. <b>Especialidad:</b> Medicina Interna, Endocrinología, Clínicas Metabólicas.</p>
<p><b>Metformina (Clorhidrato) 1000 mg + Glimpirida 2 mg, tableta ranurada. Empaque Primario Individual</b></p>	<p><b>Justificación:</b> Mejora el control de la Diabetes Mellitus y la adherencia al tratamiento. <b>Especialidad:</b> Medicina Interna, Endocrinología, Clínicas Metabólicas.</p>

**PROPUESTAS DE ELIMINACIÓN DE TRES (3) CÓDIGOS:**

Código	Descripción	Justificación
8040103	Nifedipina 30 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	Incorporación de alternativa terapéutica con mejor relación costo-efectividad.
8030121	Formoterol Fumarato 12 mcg /Dosis Cápsula Conteniendo Polvo Seco + Dispositivo Inhalador Frasco Inhalador con 30 Cápsulas	La evidencia y recomendaciones actuales para el manejo de ASMA y EPOC recomiendan el uso de combinaciones a dosis fija de agonistas b2 de acción prolongada más esteroides inhalados, incluidos en el Listado Oficial del ISSS.
8130013	Mometasona Furoato 50 mcg/Dosis Aerosol Nasal Acuoso Dosis Medida Frasco 140 Dosis	Se cuenta con alternativa terapéutica en el Listado Oficial con dispositivo para administración que permite dosificación medida (exacta) del esteroide inhalado.

**PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE UN (1) CÓDIGO:**

Código	Descripción actual	Descripción propuesta
8130016	Furoato de Fluticasona 27.5 mcg/dosis Aerosol nasal Frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis	Fluticasona Furoato 27.5 mcg/dosis <b>Suspensión para inhalación nasal a dosis medida</b> Frasco de vidrio ámbar con bomba atomizadora en dosis medida por 120 dosis

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE, LA SECCIÓN REGULACIÓN TÉCNICA EN SALUD DE LA DIVISIÓN POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD EFECTÚE LA DIVULGACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACTUALIZACIONES AL LISTADO OFICIAL DE MEDICAMENTOS, DE LAS INCORPORACIONES, MODIFICACIONES Y ELIMINACIONES, QUE ENTRARÁN EN VIGENCIA PARA LAS GESTIONES DE COMPRA A EFECTUARSE EN EL PERÍODO 2015-P/2016; 3º) LOS CÓDIGOS A MODIFICAR Y ELIMINAR DEBERÁN SER PRESCRITOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HASTA AGOTAR SUS EXISTENCIAS, A MENOS QUE EXISTA UNA INDICACIÓN OFICIAL DE LO CONTRARIO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA NORMA DE PRESCRIPCIÓN DEL ISSS N° 34. POR LO TANTO ES NECESARIO VIGILAR LOS CONSUMOS Y LOS

INVENTARIOS EN FARMACIAS Y ALMACENES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR EL VENCIMIENTO DE LOS MEDICAMENTOS; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**2.3.- Informe referente a publicación realizada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional dirigida a todos los Proveedores inscritos en el Banco de Información, anunciando que dará inicio al proceso de calificación financiera anual.**

Para este punto estuvieron presentes: Licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI; licenciada Lidia Noemy Suncín Sánchez, jefa del departamento Contratos y Proveedores; y licenciado Fernando Antonio Hernández, jefe de Análisis Financiero.

El licenciado Joao Bartolomé Alfaro Olano, jefe de la UACI, explicó que a efecto de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo 2015-0677.JUN contenido en el acta 3626 de fecha 15 de junio de 2015, en el que se solicitó la presentación de un informe sobre la publicación anual de UACI, en donde se informa a los proveedores que dará inicio al proceso de calificación financiera anual, por lo que se les requiere presentar el original o fotocopia certificada por notario de los estados financieros básicos: balance general y balance de resultados de los años 2013 y 2014, así como la constancia de clasificación de riesgo emitida por una institución autorizada por la superintendencia del sistema financiero de El Salvador.

Mencionó que la inquietud surgió sobre qué tipo de información financiera es la que se solicita, porque en la publicación se detalla sobre una Clasificación de Riesgo, aclaró que esa constancia siempre la ha requerido el Instituto y han sido presentadas, aclaró que no es de parte de una corredora de riesgos internacionales, no se trata de eso; lo que se pide es una calificación de riesgo crediticio, que lo puede brindar cualquier banco o institución, dijo que así se ha estado manejando y los proveedores siempre actualizan su información.

Agregó que se podría hacer un cambio en el aviso o a partir de los próximos que se publiquen establecerlo como “riesgo crediticio”, porque aquí siempre se ha manejado como “calificación de riesgo”, sin embargo, todos los proveedores como ya están acostumbrados a trabajar con el Instituto, hacen las consultas, pero siempre presentan su información.

El señor Ramírez Urbina preguntó sobre esa calificación de riesgos, si los proveedores dan crédito al Instituto, o el Instituto a ellos.

El licenciado Alfaro Olano explicó que es parte del análisis financiero que se hace, de ahí parte la calificación de riesgo crediticio, el Instituto trabaja también con pagos de fianzas y también con cumplimientos de contratos, con esa información se puede verificar si una empresa tiene cierto nivel de solvencia para poder cumplir en su determinado momento con una obligación; dijo que eso es parte de la calificación financiera que se exige que tengan para evaluar a las empresas.

El señor Ramírez Urbina dijo que sí estaría de acuerdo en tomar esa medida, cuando fuese el Instituto el que va a dar un financiamiento para que los proveedores entreguen los productos, pero es lo contrario, se le da un financiamiento al ISSS, este paga posterior o después de la entrega, es decir, el Instituto no paga por adelantado; consideró que se tendría que ver de qué manera se está poniendo en riesgo el hecho que se pide cierta cantidad de pastillas y se pagará hasta tres meses después; es decir, no se está poniendo en riesgo el capital del Instituto, sino la obligación de hacerlo, que es con las fianzas. Manifestó que una empresa puede tener mucho capital pero si quiere incumplir lo hace, de hecho, así ha sucedido, sociedades que tiene mucho dinero han incumplido, mientras que hay casos de proveedores pequeños que sí han cumplido sus contratos.

La doctora Ticas de Guardado consultó para qué le sirve a la UACI ese documento; explicándole el licenciado Alfaro Olano, que dentro del análisis financiero se ve la capacidad financiera que tienen los proveedores, así como los diferentes riesgos que pueden tener; además es un requisito mínimo del análisis que se realiza, representa aproximadamente un 10% de todo lo que se hace y para verificar la capacidad del cumplimiento de los contratos.

A continuación la licenciada Lidia Noemy Suncín, jefa del departamento Contratos y Proveedores, presentó el informe explicándolo así:

Que dicha publicación se ha venido haciendo de forma ininterrumpida por lo menos desde el año 2012, y tiene por objeto actualizar la documentación que las Comisiones Evaluadoras de

Ofertas utilizan para efectuar la evaluación de la documentación legal y **para la evaluación financiera de las ofertas en cada gestión de compras.**

De conformidad con el procedimiento establecido en el Instituto, cuando los contratistas presentan la documentación solicitada en el referido anuncio ante la Sección de Registro y Proveedores, ésta emite una constancia la cual puede ser presentada junto con la oferta, a efecto de acreditar que los documentos ya se encuentran en poder del ISSS, y por tanto, las empresas ahorran tiempo y recursos económicos al no tener que certificar ni tramitar la misma documentación para varios procesos de compras.

De conformidad con las Bases de Licitación y Aspectos Generales aprobados por el Consejo Directivo, para efectuar la evaluación financiera los contratistas deben presentar los Estados Financieros para evaluar la liquidez, rotación de inventarios, autonomía y rentabilidad, y la **CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO** para evaluar el **POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL SISTEMA FINANCIERO**, siendo la tabla de evaluación financiera de las ofertas la que se presenta a continuación:

ÁREA DE ANÁLISIS	ÍNDICE Y PONDERACIÓN MÁXIMA	FORMULA	FORMA DE EVALUACIÓN	PONDERACIÓN
LIQUIDEZ	RELACIÓN DE ACTIVOS Y PASIVOS DE CORTO PLAZO (MENORES A 1 AÑO) 35%	(ACTIVO CIRCULANTE/ PASIVO CIRCULANTE)	SUPERIOR O IGUAL A 2	35%
			MENOR DE 2 HASTA 1	20%
			INFERIOR A 1	0%
ACTIVIDAD	ROTACIÓN DE INVENTARIOS 15%	COSTOS DE VENTAS / PROMEDIO DE INVENTARIOS AL COSTO	SUPERIOR O IGUAL A 4 VECES EN UN AÑO	15%
			SI EL RANGO ES INFERIOR A 4 VECES, SE ASIGNARA EN FORMA ESCALONADA PROPORCIONALMENTE A LA DISTANCIA ENTRE EL PARÁMETRO ESPERADO	VALORES PROPORCIONALES
SOLVENCIA	AUTONOMÍA 20%	(PATRIMONIO/ ACTIVO TOTAL)X100	MAYOR O IGUAL AL 20%	20%
			MENOR DEL 20% HASTA 10%	15%
			MENOR DEL 10% HASTA 5%	10%
			MENOR DEL 5%	0%
RENTABILIDAD	RENTABILIDAD DEL CAPITAL SOCIAL 10%	(UTILIDAD NETA/ CAPITAL SOCIAL)X100	SUPERIOR AL 3%	10%
			% POSITIVO Y MENOR AL 3%, SE ASIGNARA EN FORMA ESCALONADA PROPORCIONALMENTE A LA DISTANCIA ENTRE EL PARÁMETRO ESPERADO	VALORES PROPORCIONALES
	RENTABILIDAD DE VENTAS 10%	UTILIDAD NETA/ VENTAS NETAS X100	% NEGATIVOS	0%
			SUPERIOR AL 3%	10%
CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO CREDITICIO	POSICIONAMIENTO DE LA EMPRESA EN EL SISTEMA FINANCIERO 10%	CONSTANCIA DEL SISTEMA FINANCIERO	% POSITIVO Y MENOR AL 3%, SE ASIGNARA EN FORMA ESCALONADA PROPORCIONALMENTE A LA DISTANCIA ENTRE EL PARÁMETRO ESPERADO	VALORES PROPORCIONALES
			% NEGATIVOS	0%
			CLIENTE RIESGO A	10%
			CLIENTE RIESGO B	8%
			CLIENTE RIESGO C	5%
			CLIENTE RIESGO D Y E O NO PRESENTA REFERENCIAS	0%

Así mismo, tanto la Base de Licitación como los términos de las Contrataciones Directas describen la documentación a presentar, siendo está la misma que se solicita en el proceso de Calificación Financiera Anual, y que dice:

*“g) **Constancia de Clasificación de Riesgo Crediticio** emitida por una institución autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o del país de origen del ofertante, con emisión no mayor de un año a la fecha de la recepción de ofertas, en donde especifique la categoría de riesgo crediticio del ofertante y que contenga como mínimo la firma, nombre y sello de la persona que la extiende.*

*No se considerará para la evaluación financiera constancias que no estén a nombre del ofertante. La constancia de clasificación de riesgo crediticio, puede ser por los siguientes conceptos: créditos, sobregiros bancarios, leasing, factoraje, garantías, tarjetas de créditos a nombre de la empresa. El ISSS en caso solicite información adicional acerca de la constancia presentada, podrá dirigirse a la persona que la emitió”*

Finalmente la licenciada Suncín aclaró que todo lo anterior es cumplido satisfactoriamente por las empresas acreditadas financieramente, sin que hasta esta fecha algún ofertante haya manifestado objeción alguna y presentó 3 ejemplos de constancias de clasificación de riesgo crediticio.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, expresó que sería conveniente que por los temas que maneja o trata este Consejo Directivo, propuso que sería interesante tener una formación o un diplomado sobre la administración pública del ISSS, que cubra términos técnicos, financieros y también términos jurídicos; debido que se presentan diferentes temas en cada reunión, por ejemplo qué significa estar preguntando los riesgos y lo que se ha explicado, recalcó que sería pertinente que para conocimiento y manejo de esos temas, si fuese posible considerar con una academia para que el Consejo Directivo tenga ciertos elementos de conocimiento de cuestiones básicas y no básicas del manejo de la administración pública, dijo que eso va a minorar un poco las inquietudes e incluso aportes que se pueden sustentar mejor.

Propuso que se haga la búsqueda de ese diplomado, por ejemplo puede ser la UCA, la Universidad Francisco Gavidia, a efecto de fortalecer el conocimiento de los miembros del Consejo Directivo en los aspectos administrativos, financieros, técnicos y jurídicos, para tener un buen manejo en dichos temas.

La doctora Ticas de Guardado expresó su acuerdo a la propuesta planteada por la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, porque eso ayudará a agilizar todos los procesos.

El doctor Kattán Milla dijo que es muy atinada la propuesta de la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, porque también ayudará a homologar el lenguaje y tener suficiente conocimiento para entender y aportar de la mejor manera en las discusiones.

**El señor vicepresidente sometió a votación la propuesta planteada por la Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, a efecto que a través de la Dirección General se busquen los mecanismos convenientes para obtener un diplomado de administración pública para los miembros del Consejo Directivo, lo cual fue aprobado.**

El ingeniero Santamaría Molina preguntó si existe alguna diferencia entre una clasificación de riesgo o una constancia crediticia, qué significan las dos cosas.

El licenciado Fernando Antonio Hernández, jefe de Análisis Financiero, explicó que sí son dos cosas diferentes porque una clasificación de riesgos solamente se les da a las instituciones financieras que por ley de banco se les exige, así como también a las compañías de seguro, o para las empresas que califican en Bolsa, mientras que una constancia de clasificación de riesgo crediticio se le brinda a cualquier persona natural o jurídica que tenga una relación comercial, ya sea crédito, fianza para ver su funcionamiento como cliente.

El ingeniero Santamaría Molina dijo que hizo mención sobre el punto porque a veces se reduce el banco de proveedores del Instituto y lo que se busca es que de alguna forma haya una sana competencia; consideró que teniendo los conceptos claros, por lo menos la UACI debería informar que no es una constancia de clasificación de riesgos, sin embargo, si se quiere dejar ese término, pero que se le agregue que es crediticio porque ya se sabe que es para la banca, pero así como se publicó y aun haciendo la observación se publicó nuevamente sabiendo que había un error de redacción, opinó que por lo menos se debería hacer una publicación para aclararle a los proveedores sobre qué es lo que deben presentar.



El licenciado Barrera Salinas mencionó que entiende que solo es cuestión de nombre, algo que manifestó en la reunión de la semana pasada, porque esa es una clasificación como cliente, algo que tienen todas las personas, sean naturales o jurídicas, por tal razón se le tiene que llamar por su nombre, porque decir clasificación de riesgo es más amplio, puede ser clasificación de riesgo en el mercado financiero o en la banca, con eso quedaría salvado.

También dijo que hay un cuestionamiento, por qué se pide este tipo de documentos, tal como lo mencionó el señor Ramírez, que el que está arriesgando el capital es el proveedor no el Instituto, pero es precisamente por eso, la empresa quiere firmar un contrato y garantizar que su proveedor tenga el capital de trabajo suficiente, que sea una empresa sólida y no la vaya a dejar abandonada con un contrato.

Agregó que el hecho de que el Instituto pague a noventa días, la empresa privada está pagando a seis meses, considerando que son empresas grandes que trabajan con dinero del proveedor pequeño, llevándole este sus productos, y si los vende le paga, lo desafortunado es que venden el producto y no le pagan al proveedor; en ese sentido, las instituciones públicas tienen que garantizarse que los negocios que van hacer sea con empresas con la suficiente solidez para tener la seguridad que brindará el servicio y no estar peleando con él o estar reclamando contratos o yendo a juzgados para hacer efectivas las garantías; dijo que ese es el objeto de pedir esa constancia.

El ingeniero Santamaría Molina mencionó que los que de muchos años le han trabajado al Gobierno y que han tenido una relación Empresa-Gobierno en cuanto a la parte de las licitaciones se comprende todo lo que se ha estado exponiendo, pero el que no, aunque vaya a un diplomado será bastante difícil que lo entienda; pero sí es importante que consideren que no se les está pidiendo sobre el por qué se les está solicitando esa información, simplemente es una condición que tendría que aclararse al banco de proveedores, además es algo que está en la ley.

A la vez comentó que el ISSS es una institución solvente, por tal razón no tendría por qué estar pagando ni siquiera a treinta días, y eso de la Administración pasada que se logró disminuir el tiempo para el pago a los proveedores no se tuvieron quejas, sobre el negocio que hagan los demás no le corresponde al Instituto medirlo.

El señor Soriano dijo que desconoce si el ministerio de Hacienda sería el encargado de dar esos lineamientos o lo puede hacer cada institución para salvaguardar su patrimonio; el otro punto sería, qué pasará con la pequeña empresa, es decir, si van a competir en iguales condiciones es bien difícil, porque el patrimonio de una pequeña empresa no tendrá la capacidad como la de una grande; dijo que otra situación es que han venido muchas empresas extranjeras con patrimonios dudosos, cómo se les puede calificar; en ese sentido desconoce cómo se puede adjudicar, no obstante, si le corresponde al Instituto garantizarse, no es malo, pero sí se estaría complicando para las empresas pequeñas y no podrán dar ningún servicio.

La doctora Ticas de Guardado respaldó lo mencionado por el ingeniero Santamaría, en el sentido que se le debería agregar la palabra crediticia a la constancia que se está requiriendo, a efecto de evitar confusión a los proveedores de lo que efectivamente tienen que presentar.

El ingeniero Santamaría Molina aclaró que la intención es que le den la forma y se aclare lo que exactamente se está solicitando.

El señor director general informó que la semana pasada se reunió con el licenciado Alfaro y se le dio una indicación; como esta información está dirigida a los proveedores que están en el banco de la UACI, se tiene su información, por ello se les enviará una aclaración por correo a todos, explicándoles que no se refería a una clasificación de riesgos, sino la presentación de una constancia de clasificación de riesgo crediticia, algo que ya tuvo que hacerse.

El señor vicepresidente sometió a votación el informe presentado por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el cual se dio por recibido.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

**ACUERDO #2015-0728.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, REQUERIDO MEDIANTE EL ACUERDO 2015-0677.JUN, CONTENIDO EN EL ACTA 3626 DE FECHA 15 DE JUNIO DE

2015, RELACIONADO A LA PUBLICACIÓN ANUAL EFECTUADA POR UACI EN DONDE INFORMA A LOS OFERTANTES DEL INSTITUTO INICIO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN FINANCIERA ANUAL, POR LO QUE SE LES REQUIERE PRESENTAR EL ORIGINAL O FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS: BALANCE GENERAL Y BALANCE DE RESULTADOS DE LOS AÑOS 2013 Y 2014, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO DE EL SALVADOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

**ACUERDO #2015-0729.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de la Dirección General, Y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, **RELACIONADO A LA PUBLICACIÓN ANUAL EFECTUADA POR UACI EN DONDE INFORMA A LOS OFERTANTES DEL INSTITUTO INICIO DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN FINANCIERA ANUAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE BUSQUE LOS MECANISMOS CONVENIENTES PARA OBTENER UN DIPLOMADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**2.4.- Solicitud de la Unidad de Pensiones del ISSS, para aprobar cinco propuestas de nombramiento de forma permanente de los siguientes empleados:**

Nazly Celina Flamenco de Del Cid	- Coordinadora Gestión de Calidad
David Alcides Calderón Preza	- Analista de Desarrollo
Jessica Lissette Anaya Orellana	- Supervisor Previsional
José Marcos Salgado	- Analista de Pensiones
Celina Antonia Bernal de Zavaleta	- Colaboradora de Sección

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, gerente general de la Unidad de Pensiones del ISSS; y licenciada Mildred Díaz Sandoval, jefa del departamento Administrativo de la Unidad de Pensiones del ISSS.

El licenciado Roberto Arturo Martínez Parada, gerente general de la Unidad de Pensiones del ISSS, sometió a conocimiento y consideración, la solicitud de aprobación de cinco propuestas de nombramiento en forma permanente, por promoción interna, con base a la cláusula No. 24 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y con el objetivo de no detener la operatividad de la UPISSS.

Detalló las personas a nombrar de la siguiente manera:

1. Licenciada **NAZLY CELINA FLAMENCO DE DEL CID**, en el cargo **COORDINADORA GESTION DE CALIDAD**, en el departamento de Desarrollo Organizacional de la Unidad de Pensiones del ISSS.
2. Licenciado **DAVID ALCIDES CALDERÓN PREZA**, en el cargo **ANALISTA DE DESARROLLO**, en el departamento de Desarrollo Organizacional de la Unidad de Pensiones del ISSS.
3. Licenciada **JESSICA LISSETH ANAYA ORELLANA**, en el cargo **SUPERVISORA PREVISIONAL**, en la Sección Historial Laboral de la Unidad de Pensiones del ISSS.
4. Señor **JOSÉ MARCOS SALGADO**, en el cargo **ANALISTA DE PENSIONES**, en la sección Trámite de Beneficios Económicos de la Unidad de Pensiones del ISSS.
5. Señora **CELINA ANTONIA BERNAL DE ZAVALETA**, en el cargo **COLABORADORA DE SECCION**, en la sección Digitalización y Archivo de Documentos de la Unidad de Pensiones del ISSS.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, observó que los nombramientos de las señoras Flamenco de Del Cid, Anaya Orellana y Bernal de Zavaleta, se detallan como coordinador, supervisor y colaborador, respectivamente; por ello propuso el lenguaje inclusivo porque se describe como coordinador, pero el cargo será asumido por una mujer, por eso debe agregarse una plica o detallar la plaza como coordinador/coordinadora, y así en las demás plazas; de lo cual tomó nota el gerente general.

El doctor Quant Escobar dijo que como todos los nombramientos son promociones, preguntó si todo el proceso de selección se ha realizado como lo establece el Contrato Colectivo de Trabajo y se entendería que todos tendrán una mejora salarial.

El licenciado Martínez Parada explicó que se ha tenido el cuidado de seleccionar a la persona o candidato que tiene la mejor puntuación, hay una terna que analiza dentro de las áreas si hay personal que pueda competir por esas plazas y también se han asegurado que efectivamente sean personas que cumplen con el perfil y también con el tema de la probidad, que para la Unidad es muy importante sobre todo para el área de historial laboral.

El señor Soriano preguntó si existe personal que cubrirá las plazas que estas personas están dejando por la promoción o si quedarán cesantes.

El licenciado Martínez Parada aclaró que del personal propuesto está siendo cubierto por los mismos, para el caso de las plazas que dejarán la licenciada Anaya Orellana y señora Bernal de Zavaleta, serán tramitadas a nivel de la dirección general, porque la nivelación en la que se encuentran no le corresponde al Consejo Directivo nombrarlos.

El señor Soriano consultó si estas personas serán trasladadas al área de Historial Laboral o se mantendrán en la unidad de Pensiones.

El licenciado Martínez Parada manifestó que de estas personas, básicamente la que pasa al área de Historial Laboral es la licenciada Jessica Anaya Orellana, las demás se mantendrán en la unidad; agregó que dos personas estarán en el área de Desarrollo Institucional, que en el estudio de carga laboral que se realizó, se debía reforzar esa área a nivel del levantamiento de procesos, y así para las otras plazas.

La doctora Gómez de Pérez consultó cómo ha quedado la situación laboral que se tenía con un grupo de empleados.

El licenciado Martínez Parada explicó que como administración se han mantenido en la necesidad de reforzar el área de Historial Laboral, se han asegurado que el estudio que se levantó, sea objetivo y técnico que determine y dé la pauta de cuánto es la necesidad real del recurso adicional que se necesita en esa dependencia, es un tema que todavía está en

proceso de ser solventado, cree que lo están haciendo de manera adecuada y el objetivo final de todo esto, a pesar de las diferencias que se han tenido con la representación sindical es reforzar el área de Historial Laboral, mejorando el déficit de atención, algo que también tiene claro el sindicato, y la gerencia está asegurando de considerar al recurso humano interno, buscando la eficiencia de los procesos.

El señor Soriano hizo mención que se ha estado perdiendo la regularidad o la política que siempre estos puntos se presentaban en la sesión ordinaria de la UPISSS, pero últimamente por los problemas sindicales como que dio motivo a suspender las reuniones, por lo que estos temas deberían verse en esas sesiones.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, dijo que le parece interesante la política de promoción interna precisamente por lo explicado por el licenciado Martínez, en el sentido de por qué buscar afuera cuando dentro de la unidad existe el personal que cumple con el perfil y que además tienen varios años de estar en la Institución, además las promociones son motivantes, eso es importante en términos de una política interna, ante eso, expresó su acuerdo a estos nombramientos y en cuanto a los costos no es mucha la diferencia contra lo que ganaban en sus puestos anteriores.

El señor director general comentó que esos pequeños incrementos salariales que se le darán a esas personas viene de las plazas que se demostraron que no son necesarias, las cuales se han suspendido, es decir, eso no significa ningún incremento en los costos de la Unidad de Pensiones.

Se refirió al comentario del señor Soriano, y dijo que sí tiene razón que este punto tenía que haberse presentado en la sesión ordinaria de la Unidad de Pensiones, pero como el viernes no se realizó dicha reunión porque la unidad no tenía puntos, excepto estos nombramientos y a la Administración no le pareció adecuado que por un punto, que podría ser tratado en esta reunión, se convocara a esa sesión, agregó que estos nombramientos urgen porque se está en el proceso de solventar la situación que se está dando en la Unidad de Pensiones, por era importante presentarlos en esta Plenaria.

El señor Ramírez Urbina preguntó si no se tendría problemas con Auditoría Interna por tratar temas de un régimen en el otro; respondiéndole el señor director general que no,

porque prácticamente es lo mismo dentro del ISSS, sí tienen funciones diferentes, pero es lo mismo, no hay ningún problema que se aprueben estos nombramientos.

El señor vicepresidente sometió a consideración las propuestas de nombramiento presentadas, las cuales fueron aprobadas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0730.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CON BASE A LA CLAUSULA No. 24 "PROMOCION INTERNA", DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO VIGENTE, PRESENTADAS POR LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, DE LA LICENCIADA **NAZLY CELINA FLAMENCO DE DEL CID**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED], COMO **COORDINADORA GESTION DE CALIDAD**, DEL LICENCIADO **DAVID ALCIDES CALDERÓN PREZA**, NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED] COMO **ANALISTA DE DESARROLLO**; AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL; DE LA LICENCIADA **JESSICA LISSETTE ANAYA ORELLANA**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED] COMO **SUPERVISORA PREVISIONAL**, DE LA SECCIÓN HISTORIAL LABORAL; DEL SEÑOR **JOSE MARCOS SALGADO**, NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED] COMO **ANALISTA DE PENSIONES**, DE LA SECCIÓN TRAMITE DE BENEFICIOS ECONOMICOS; Y DE LA SEÑORA **CELINA ANTONIA BERNAL DE ZAVALA** NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED], COMO **COLABORADORA DE SECCIÓN**, DE LA SECCIÓN DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS; TODOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE, por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA **NAZLY CELINA FLAMENCO DE DEL CID**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED], COMO **COORDINADORA GESTION DE CALIDAD**; LICENCIADO **DAVID ALCIDES CALDERÓN PREZA**, NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED], COMO **ANALISTA DE DESARROLLO**; AMBOS DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL; LICENCIADA **JESSICA LISSETTE ANAYA ORELLANA**, NUMERO DE EMPLEADA [REDACTED] COMO **SUPERVISORA PREVISIONAL**, DE LA SECCIÓN HISTORIAL LABORAL; SEÑOR **JOSE MARCOS SALGADO**, NUMERO DE EMPLEADO [REDACTED] COMO **ANALISTA DE PENSIONES**, DE LA SECCIÓN TRAMITE DE BENEFICIOS ECONOMICOS; Y SEÑORA **CELINA ANTONIA BERNAL DE ZAVALA** NUMERO DE

EMPLEADA [REDACTED] COMO **COLABORADORA DE SECCIÓN**, DE LA SECCIÓN DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO DE DOCUMENTOS; TODOS DE LA UNIDAD DE PENSIONES DEL ISSS, A PARTIR DEL **VIENTITRES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE**, DE FORMA PERMANENTE; SEGÚN DETALLE QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**2.5.- Solicitud de autorización para la nivelación salarial de los empleados Manuel de Jesús Pineda y Carlos Alberto Sevillano, recontractados a partir del uno de junio de dos mil quince.-**

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la dirección general y licenciado José Indalecio Funes, jefe de la unidad de Recursos Humanos.-

El licenciado José Indalecio Funes, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió para conocimiento y autorización la **nivelación salarial de los empleados Manuel de Jesús Pineda**, agente de Seguridad Institucional y **Carlos Alberto Sevillano**, Motorista, a partir del **uno de junio de dos mil quince**.

Informó, que para dar cumplimiento a los acuerdos alcanzados en la mesa de negociación, entre el Instituto Salvadoreño del Seguro Social y el Sindicato de Trabajadores del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (STISSS), con fecha veintinueve de mayo de dos mil quince se dio cumplimiento al numeral 1, emitiendo Acuerdo de Dirección General No. 2015-05-0162, en el que se recontracta a partir del uno de junio de dos mil quince, a los señores **Manuel de Jesús Pineda y Carlos Alberto Sevillano, en una plaza de agente de seguridad institucional y de motorista**, similar a la que tenía antes de su desvinculación laboral, con un salario de contratación de [REDACTED]

Y en cumplimiento al numeral 2 de los acuerdos alcanzados, sometió a consideración y autorización la nivelación de los salarios para los dos empleados recontractados, al mismo nivel que tenían al momento de ser desvinculados laboralmente del Instituto por sentencia



judicial; es decir, para el señor Carlos Alberto Sevillano a [REDACTED] y al señor Manuel de Jesús Pineda a [REDACTED]

El doctor Kattán Milla preguntó si esta decisión no sería una posible apertura a una continua y sistemática de peticiones en el mismo sentido, consideró que ese es el riesgo de dar esa apertura, para que otros hagan la misma petición, siendo sabedores que fueron destituciones legales, a través de una sentencia judicial, pero que en aras de poder culminar en un feliz término un proceso de huelga, se reconsideró y se recontrataron a estas personas, pero existe ese riesgo y por tal razón consultó si el Consejo Directivo no está arriesgando en abrir ese portillo para el incremento salarial de esas personas y así sea sometido a futuras peticiones.

El doctor Rivera Ticas hizo mención que cuando se dio la situación del paro de labores el señor director general explicó al Consejo Directivo sobre los puntos tratados y recuerda que se trataba de la situación de dos o cuatro sindicalistas y uno de ellos tenía una sentencia por acoso, consultó si no es ese empleado de los recontratados.

El señor director general comentó que estas personas fueron despedidas por conflictos que tuvieron con el jefe de Seguridad que estaba anteriormente, en una de las actividades sindicales, se les siguió el debido proceso porque eran representantes sindicales, y el juez autorizó que se podían despedir, porque así se hace con los empleados que tienen fuero sindical, y así se hizo; agregó que este punto se ha estado tratando con la Administración desde hace un año, se ha tenido en discusión y habían otros dieciocho casos, como lo comentó en otra oportunidad, de los que se solucionaron, excepto dos, uno que ha sido juzgado por acoso y otro que firmó su finiquito.

Manifestó que los dos que han sido recontratados, se negoció que se nivelaría el salario hasta donde la dirección general puede hacerlo, con una propuesta en la mesa de negociación en Casa Presidencial, y hecha por ellos; solicitó la lectura de dicho acuerdo y así se explican las razones de por qué se está presentando el punto.

La licenciada Ruth Eleonora López Alfaro, Asesora de la dirección general, dio lectura al punto 1 de dicho acuerdo que dice que la Administración del Seguro Social recontratará a los señores Manuel de Jesús Pineda y Carlos Alberto Sevillano, en una plaza de agente de

seguridad institucional y de motorista, respectivamente, similar a la que tenían antes de su desvinculación laboral, recontractación que será efectiva a partir del primero de junio de dos mil quince, con un salario de ██████ dólares, monto que tiene autorizado la dirección general.

Dio lectura al punto 2, que dice: El director general del ISSS realizará gestiones ante el Consejo Directivo para solicitar se autorice nivelar los salarios de los dos empleados recontractados al mismo nivel que tenían al momento de ser desvinculados laboralmente, decisión que deberá ser aceptada por las partes, cualquiera que sea esta; dijo que ese fue el compromiso que se adquirió de parte de la Administración, por tal razón se está presentando el punto en esta sesión, para consideración del Consejo Directivo, debido que el salario que tenían anteriormente sobrepasa el monto que puede autorizar la dirección general.

El doctor Quant Escobar, solicitó que ese acuerdo quede como un respaldo a la decisión que tomará el Consejo Directivo.

El señor Soriano observó que los empleados iniciaron el uno de junio y se está llegando a un momento que no sería una aprobación retroactiva, sino que se está dentro del plazo. A la vez dijo que si esto ha permitido llegar a momento de mantener reuniones y discutir diferentes puntos, porque en su oportunidad se mencionó hasta trece o quince puntos a tratar; recalcó que si esto es para ir manteniendo ese avance, es bienvenido, se pierde más si continúa el conflicto, además el diálogo es importante, algo que particularmente considera así, expresó su acuerdo a la aprobación de la nivelación presentada. Sugirió que se les haga el planteamiento que no se recibirá a cada momento este tipo de solicitudes y en eso tienen que colaborar los representantes del sindicato, en el sentido que tomen una actitud de respeto hacia la Institución.

El licenciado Barrera Salinas opinó que el acuerdo de parte de la Administración ya se cumplió porque la mesa de diálogo ya estaba instalada y en su momento dio un seguimiento al caso, hubo fallo de un juez, en la que con todas las de ley se les comprobó una falta, desconoce lo que hicieron, pero después, por presiones de parte del sindicato se llegó al acuerdo de reinstalarlos y así se ha hecho, pero opinó que debe pensarse el hecho de nivelarles a lo que ganaban anteriormente, porque la responsabilidad le queda al Consejo Directivo, por lo que expresó abstenerse de votar para este punto.

La doctora Gómez de Pérez expresó estar de acuerdo con lo mencionado por el señor Soriano en el sentido que si bien es cierto se premiarán a estas personas, es mejor resolver de esa manera que estar en conflicto, lo cual, siempre tiene detrimento para las partes, por lo que estaría de acuerdo que se emita el proyecto de acuerdo pero agregando lo que el Consejo Directivo en su momento aprobó.

El señor subdirector general hizo mención que cada caso se ha individualizado completamente, de esos dieciocho procesos de destitución que hubo en la Administración anterior solo quedaron dos a los que no se pudo llegar a un acuerdo en la mesa de negociación; dijo que lo primero que les preguntaron en Casa Presidencial fue si más allá de que el juez haya dictaminado que se despidieran, si era una cosa justa, obviamente se dio una respuesta negativa, sin embargo, se aclaró que la dirección general como tal tiene un techo de hasta dónde puede llegar, por lo que propusieron que se gestionara ante el Consejo Directivo esta petición, por tal razón se está presentando, no obstante, si la Administración tuviera la potestad de hacerlo por sí misma, no hubiera la necesidad de presentarlo, pero esta es una de las razones por las cuales existe el Consejo Directivo, para la toma de este tipo de decisiones y con la gobernabilidad también de la Administración y de la Institución.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, preguntó si es legal o ilegal en términos de la política y normativa del ISSS, consideró que desde ese punto tiene que analizarse, en el sentido que es justo que se reinstalen (los empleados), que vuelvan a laborar pero se entiende que en la Institución hay techos mínimos y máximos de la política salarial, sin embargo, es de suponer que por antigüedad se está pidiendo ese monto adicional.

Consideró que los planteamientos de los doctores Quant y Kattán deben ser tomados en cuenta, porque mencionaron algunos elementos que deben ser analizados y tener una aclaración jurídica en términos que no se vaya a violentar una situación contra producida respecto a la normativa y la política; agregó que si no hay inconvenientes está bien, pero si no, se debe saber a qué se somete el Consejo Directivo.

El licenciado Funes dijo que la normativa de recursos humanos en cuanto al reingreso de las personas, que es la figura de estos casos, es de recontractar, o se le denomina como reingreso, y dice que las personas van a reingresar con el salario que esté en el nivel de la

contratación, sin embargo, para estos casos en particular, la Administración en base a la negociación durante el conflicto, se llegó al acuerdo de que iba a recontratarlos con un salario mayor al del nivel actual, por la excepcionalidad de los casos, por un monto de [REDACTED] pero sus ingresos eran mayores al momento de ser despedidos.

La doctora Ticas de Guardado consideró que la mayoría de los consejales, en algún momento se ha participado en un sindicato, para lo cual, las personas que participan y son parte activa de este, en algún momento o casi siempre están arriesgando mucho; agregó que estas personas ya estuvieron sin empleo y no se sabe en qué condiciones, y por la misma lucha de su sindicato, con muchos debates y negociaciones, lograron este punto, algo que la Administración estudió bien y que está presentando al Consejo Directivo, dijo que no podría pensar que la Administración presentará algo que no lo haya analizado bien. Expresó su acuerdo a la autorización de la nivelación salarial que se ha presentado.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, insistió y solicitó se brinde una respuesta en términos legales sobre lo propuesto, aclaró no tener ningún inconveniente con el caso, porque está consciente de lo que significa para ellos un reinstalo, pero aquí debe quedar claro cuáles son las implicaciones, más para el Consejo Directivo, en el sentido si es correcto o no, o a qué se va a someter.

El licenciado José Alberto Ortiz, jefe de la Unidad Jurídica, manifestó que esta ruta es la más apegada a la legalidad por eso se está tramitando así, es decir, más allá de lo que es justo, que sí lo es porque se han llevado los casos en el área jurídica en contra de los trabajadores, y en efecto lo que ha implicado así los hechos a través de los cuales autorizaron la destitución, la realidad fue en un contexto de una situación de conflicto entre la Administración anterior y el sindicato, por eso se analizó que era de justicia el recontratar a los trabajadores, pero como no se pueden hacer las cosas como normalmente lo hace la Sala de lo Constitucional, que dice: "vuélvase las cosas antes del acto reclamado", y como no se tienen esas potestades, la manera más legal era, a través de la negociación que llevó al reingreso de ellos con un salario de [REDACTED], porque la Administración no puede nivelarlo al que tenían anteriormente, y después de eso, se estableció en el acuerdo tomado en Casa Presidencial, que se iba someter a aprobación del Consejo Directivo la nivelación al salario que tenían anteriormente.

El doctor Rivera Ticas consideró que sería conveniente tener una opinión por escrito de parte del ministerio de Trabajo y Previsión Social para que quede mejor sustentada la decisión, además del planteamiento jurídico, y más aún porque estuvo involucrada la Presidencia de la República.

El señor director general comentó que los representantes del sindicato exigían la figura de reinstalo y esto significa reconocer salarios caídos desde el momento que fueron despedidos y eso de alguna manera generaba una ilegalidad, ese era el impase; pero el reingreso o recontractación que es lo que se había firmado con el ex director general, significaba el nivel de contratación que explicó el licenciado Funes, pero en el acuerdo de negociación que se firmó decía que se iba a buscar una cantidad, lo más cercana posible, al nivel de contratación que tenían, sin caer en la figura de reinstalo porque para proceder a eso se necesita una orden judicial, de lo contrario no se puede hacer, dijo que ese era el impase que se tenía.

Dijo que dada esa situación, y que su persona no podía aceptar un reinstalo, se ofreció la nivelación del salario hasta la que se ha presentado ██████ en Casa Presidencial, ellos seguían exigiendo el dinero completo, pero por ley, su persona no lo podía hacer, por eso y tal como lo mencionó el licenciado Ortiz, se buscó el único procedimiento, sin que fuera un reinstalo, que se les pudiera contratar con los salarios anteriores; la Administración hizo una propuesta, que eran los ██████, ellos propusieron que se les nivelara hasta lo que ganaban antes, pero como no hubo un acuerdo ahí, el mediador propuso presentar al Consejo Directivo la nivelación salarial, algo que no es ilegal desde el punto de vista que les dijeron en Casa Presidencial, pero es la única manera de llegar a lo que ganaban antes de ser desvinculados laboralmente, y así es como quedó en el acuerdo que firmaron las partes.

La licenciada López dijo que es importante que se conozca la ruta de la negociación porque además de la recontractación de los empleados a partir del uno de junio, pero el dos de junio se tomó la mesa de negociación con el sindicato, desde esa fecha se han tenido tres reuniones y se ha ido avanzando poco a poco los diferentes puntos planteados, dijo que independientemente de lo de este acuerdo, ha habido un progreso en cuanto a las conversaciones obtenidas con el sindicato, sin embargo, este punto estaba pendiente y que era necesario que el Consejo Directivo lo conociera.

Aclaró que a lo que dio lectura es el acuerdo que se tomó en Casa Presidencial, es decir, el Consejo Directivo no ha tenido ningún pronunciamiento sobre ese acuerdo, es hasta este momento que lo debe tomar, no obstante, para la Administración en su momento fue importante lograr ese acuerdo de nivelar el salario hasta los ████████, que es mayor al que está regulado en este momento para esa contratación; agregó que no todos los empleados que ingresan a esos puestos tienen esos salarios, ellos ganaban así por los años que tenían de servicio a la Institución, en ese sentido, son esos factores que el Consejo Directivo tiene que valorar y que realmente como lo mencionó el licenciado Ortiz, esta fue la ruta legal que se encontró para poder traer esto a otro nivel de discusión y tomar la única posibilidad que hay, y hacer esto no es por acuerdos políticos, sino con toda la documentación y los respectivos procedimientos, porque si no es así, sí puede ocasionar dificultades legales.

La señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, mencionó que después de escuchar todas las explicaciones y aclaraciones, le ha comentado al señor director general sobre qué pasaría si el Consejo Directivo no aprueba esta nivelación, porque como ya se mencionó, no se quiere regresar a otro conflicto que lleve varios días, se podría considerar que es una valoración más política enfrentarse nuevamente a una situación de conflicto, es decir, podría darse esa consecuencia; dijo que si es legal, por todas las explicaciones que les han planteado, a pesar que no está reglamentado en términos de la política, que además puede dañar el clima laboral con el resto de personas que están en ese nivel, definitivamente habrán muchas situaciones, pero si lo que se quiere evitar es un nuevo conflicto, el Consejo Directivo tiene la potestad de aprobar lo presentado.

El señor Soriano consideró que definitivamente el Consejo Directivo queda comprometido y tal como lo dijo la señora ministra de Trabajo y Previsión Social, qué pasaría si no se aprueba la nivelación, ahora lo que queda es estar pendiente de los otros casos que hay, porque en este momento lo que prácticamente se está resolviendo es un tema como de buena voluntad, a cambio también que el sindicato y aprovechando que están en una mesa de negociación, también ellos tienen que colaborar, debido que hay otros casos, por lo que no se debe permitir que van a estar haciendo huelgas por cada caso, tiene que haber un compromiso de su parte, así como un acta, de lo contrario tendrán más fuerzas; expresó que por lo demás estaría de acuerdo en la aprobación de la nivelación salarial.

El señor director general manifestó que los representantes del sector Laboral son sindicalistas y los que lo son saben perfectamente que eso no se puede hacer (firmar compromisos); es decir, ellos pueden firmar cualquier cosa, pero el día de mañana hacen un paro, así sucede y así ha sido siempre, no se les puede pedir que firmen papeles, de hecho se han firmado anteriormente, sin embargo, hicieron la huelga, lo que significa que eso no tiene ninguna validez.

Dijo que aquí hay dos acuerdos, uno es aceptar lo presentado y si el Consejo Directivo tiene alguna duda en cuanto al tiempo, él mismo puede establecer a partir de cuándo hacerlo efectivo, la Administración no puede decirlo, porque es una decisión que va a tomar el Consejo Directivo, no obstante, tampoco se tiene que dejar pasar mucho tiempo porque pueden haber consecuencias nuevamente; agregó que también se quiere es que haya gobernabilidad dentro de lo posible.

El ingeniero Santamaría Molina dijo que considerando lo mencionado por el señor director general, los representantes del sector Empleador solicitaron que se considere un tiempo para hacer consultas sobre lo solicitado a un abogado de lo laboral, a efecto de tener más solidez en la decisión que se va a tomar y poder colaborar políticamente para que las cosas caminen mejor. También preguntó si hay más casos como los que se han presentado.

La licenciada López explicó que los otros casos que se tramitaron como recontractación, entraron con un nivel salarial no exactamente igual al que tenían, pero sí al más próximo de lo que ganaban anteriormente. Dijo que podrá haber más casos porque actualmente hay cinco en amparo, que por otras razones fueron despedidos y que ahora están viniendo sentencias, para algunos casos dejando sin efecto la medida cautelar; aclaró que no todos los casos son iguales porque las condiciones laborales, personales y jurídicas son distintas; sin embargo, ya se ha tratado con el sindicato que estos casos están pendientes pero no debiera ocurrir un suceso como el anterior por ellos.

El arquitecto Suárez Barrientos mencionó que estos casos no se han considerado como un reinstalo, sino que es una nueva contratación, en ese sentido, por qué aplica una nivelación salarial a lo que tenían anteriormente, porque aquí simplemente se trata de una nueva contratación.

La licenciada López explicó que en este caso la nivelación se ha tomado en consideración solo para el respaldo jurídico porque ellos ya están contratados con el salario de ██████ y lo que ocurriría a partir de aquí es una nivelación salarial porque ellos ya tienen un salario precisamente desde la fecha de su recontractación; en ese sentido, para darle la cobertura jurídica necesaria, porque no habría razón o mecanismo por el cual se les aumente, es decir, solo por querer hacerlo, sino a partir de una nivelación en función de un acuerdo que fue estimado por la Administración para presentarlo al Consejo Directivo a su consideración, agregó que esa es la lógica de la nivelación salarial.

*Se hace constar que la señora Presidenta y ministra de Trabajo y Previsión Social, se retiró de la presente reunión, por lo que se excusó en cumplimiento del Reglamento de Sesiones.*

El señor vicepresidente hizo referencia a la propuesta del ingeniero Santamaría Molina, que fue respaldada por los demás representantes del sector Empleador, referente a establecer un tiempo prudencial para poder consultar con otros abogados de su confianza previa a la autorización solicitada.

El señor director general dijo que el sector Empleador está solicitando se les brinde tiempo, sin embargo, a la Administración lo que le interesa es que se apruebe el punto porque es algo que se acordó entre las partes, y sería más saludable que se apruebe por unanimidad, sin embargo, sí se puede establecer un tiempo para que hagan las consultas que consideren pertinentes, pero que se presente en la sesión Plenaria del próximo lunes 29 de los corrientes, únicamente para someterlo a aprobación, para evitar otra larga discusión del punto.

**A petición de los representantes del sector Empleador, los señores del Consejo Directivo dejaron pendiente la aprobación de este punto, debido que realizarán las consultas pertinentes, debiendo plantear sus opiniones en la sesión Plenaria del día lunes 29 de junio de 2015.-**



### 3.1.- COMISIÓN DE “AUDITORIA”

(VIERNES 12 DE JUNIO DE 2015 -9:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del sector Laboral, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

#### 3.1.1.- Informe referente a: “**AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AUTORIZADO NIVEL LOCAL GENERADAS EN LA SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POR EL PERÍODO DE JUNIO 2012 A AGOSTO 2014**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento de Auditoría Operativa General sometió a conocimiento el informe referente a: “**AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AUTORIZADO NIVEL LOCAL GENERADAS EN LA SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POR EL PERÍODO DE JUNIO 2012 A AGOSTO 2014**”, el cual radicó en constatar mediante la aplicación de procedimientos de Auditoría, que las compras efectuadas bajo Monto Autorizado Nivel Local, se hayan generado a través de necesidades para el funcionamiento de la dependencia los cuales favorezcan cumplir con los tres objetivos institucionales relacionados con la efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información y cumplimiento de leyes y regulaciones, así como la salvaguarda de recursos.

El licenciado Barrera Salinas comentó que en este informe hubo bastante debate porque algunas condiciones reportadas en el mismo son preocupantes, solamente en un área de estas oficinas administrativas habían realizado compras aproximadamente por ochocientos mil dólares, en un período de casi dos años, pero la situación es que hicieron varias compras directas a una misma empresa y a precios que en unos casos era más del doble, sin ninguna gestión de competencia.

Explicó que ante eso, la comisión de Trabajo tomó la decisión de agregar en el proyecto de acuerdo un punto que salvaguarda y que dice: *En vista que existe un presunto detrimento en el patrimonio institucional, se recomienda a la administración llevar a cabo el respectivo proceso de investigación, que permita deducir las responsabilidades, si es el caso, porque*

después la Corte de Cuentas de la República a eso le llama inobservancia de deberes; insistió que en ese informe se plantearon varias cuestiones muy delicadas, por las cuales la Administración actual está luchando y haciendo un esfuerzo, a través del cambio de funcionarios, pero viéndolo a grandes rasgos se ve que hay casos de malos procesos y eso es lo que conlleva a que haya abusos.

Opinó que con el mejoramiento de la planificación en las compras se evitarían estas situaciones, porque se considera que hay como mini almacenes en las oficinas administrativas de todas las compras que hacen, y por ejemplo no hay un control sobre las adquisiciones, aparentemente si necesitan cinco metros de ladrillos, piden cincuenta o treinta; para hacer una instalación de diez metros de cables, piden cien; es decir, hay una serie de aspectos que se tienen que ir verificando. Recalcó que debido a todo eso se solicitó, para salvaguardar a todos los consejales, agregar esa recomendación en el proyecto de acuerdo.

El doctor Quant Escobar, secundó la propuesta planteada por el licenciado Barrera y lamentó no poder plantear un poco más por la discusión generada en los puntos anteriores, pero esta auditoria es muy importante, se verifica que ha habido una gran falla en el control interno, lo cual es evidente, y además es una muestra pequeña, hasta se comentó sobre qué estará ocurriendo a nivel nacional en cuanto al asunto, definitivamente no ocurre en todos los sitios, pero sí se corre el riesgo que esté pasando lo mismo en otras dependencias de todo el país.

El señor subdirector general opinó que no es falta de control, sino ausencia de este en las oficinas, que es una instancia puramente administrativa, donde no existe aquella urgencia de adquirir equipos o insumos para usarlos con los pacientes, no obstante, ese es el trabajo que también está haciendo Auditoria Interna, tratando de señalar todas esas inconsistencias.

El ingeniero Santamaría Molina felicitó por el trabajo que está haciendo la comisión de Auditoria, hace un tiempo formó parte de esta y en ese momento era la menos querida del Consejo Directivo, animó a que se continúe trabajado así y que la Administración colabore lo más que pueda con dicha comisión de Trabajo.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0731.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de "Auditoría" y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA OPERATIVA GENERAL, DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, REFERENTE A: **"AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AUTORIZADO NIVEL LOCAL GENERADAS EN LA SECCIÓN SERVICIOS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, POR EL PERÍODO DE JUNIO 2012 A AGOSTO 2014"**, EN CUMPLIMIENTO A SOLICITUD A ACUERDO No. 2014-1271.SEP DE CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 1 DE OCTUBRE DE 2014, EN LA CUAL SE ENCOMIENDA A LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA REALICE AUDITORÍA ESPECIAL A LOS PROCESOS DE COMPRAS POR MONTO AUTORIZADO NIVEL LOCAL Y LIBRE GESTIÓN, PARA LO CUAL SE CONSIDERÓ EL PERÍODO DE JUNIO 2012 A AGOSTO 2014 Y CONFORME AL ARTÍCULO NO. 37 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA, LOS INFORMES SOBRE AUDITORÍAS QUE REALIZA LA UNIDAD DEBEN SER DIRIGIDOS A LA MÁXIMA AUTORIDAD Y UNA COPIA A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA; por unanimidad **ACUERDA:** **1º)** DAR POR RECIBIDO EL INFORME ANTES REFERIDO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, REQUIERA A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, REALICE LO SIGUIENTE: **A)** REQUIERA A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO PARA QUE POR MEDIO DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES DÉ PRONTA ATENCIÓN A LAS RECOMENDACIONES PENDIENTES DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INFORME; **B)** REQUIERA A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO, PARA QUE POR MEDIO DE SUS DEPARTAMENTOS CORRESPONDIENTES, EFECTÚEN PERIÓDICAMENTE VERIFICACIONES SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA Y TRANSPARENCIA EN LA REALIZACIÓN DE COMPRAS QUE REALIZAN LOS DIVERSOS MANTENIMIENTOS A NIVEL NACIONAL, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE SUS RESULTADOS; **3º)** EN VISTA QUE EXISTE UN PRESUNTO DETRIMENTO EN EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, SE RECOMIENDA A LA ADMINISTRACIÓN LLEVAR A CABO EL RESPECTIVO PROCESO DE INVESTIGACIÓN, QUE PERMITA DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES, SI ES EL CASO; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

**3.2.- COMISIÓN DE “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**

**(MARTES 16 DE JUNIO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión el doctor Oscar Abraham Kattán Milla, representante del ministerio de Salud, quien dio a conocer los puntos presentados en la reunión.

**3.2.1.- Solicitud para DEJAR SIN EFECTO la CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-003/2015 denominada: “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO 8040409 ENALAPRIL 20 MG TABLETA”**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración la solicitud para **DEJAR SIN EFECTO la Contratación Directa No. M-003/2015** denominada: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO 8040409 ENALAPRIL 20 MG TABLETA”**; en cumplimiento a la resolución de inconstitucionalidad número 61-2011 de fecha 28 de abril de 2015 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia el cual expresa en parte: *“...Falla 1. Declárase inconstitucional, de un modo general y obligatorio la letra K) del artículo 72 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, reformado por Decreto Legislativo No.725, de 18-V-2011 y publicado en Diario Oficial 102, Tomo 391, de 2-VI-201, por vulnerar el Art. 234 inciso 1° de la Constitución respecto del carácter general de la licitación como mecanismo de contratación de la Administración Pública pues el citado precepto legal permite el uso de la Contratación Directa como mecanismo normal de contratación del abastecimiento de medicamentos para todo el sistema de salud pública.”*

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0732.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-003/2015** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO 8040409 ENALAPRIL 20 MG TABLETA”**, CON BASE A LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015 DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE

JUSTICIA EL CUAL EXPRESA EN LA PARTE RESOLUTIVA: "...FALLA 1.DECLÁRASE INCONSTITUCIONAL, DE UN MODO GENERAL Y OBLIGATORIO LA LETRA K) DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, REFORMADO POR DECRETO LEGISLATIVO No.725, DE 18-V-2011 Y PUBLICADO EN DIARIO OFICIAL 102, TOMO 391, DE 2-VI-201, POR VULNERAR EL ART. 234 INCISO 1° DE LA CONSTITUCIÓN RESPECTO DEL CARÁCTER GENERAL DE LA LICITACIÓN COMO MECANISMO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUES EL CITADO PRECEPTO LEGAL PERMITE EL USO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA COMO MECANISMO NORMAL DE CONTRATACIÓN DEL ABASTECIMIENTO DE MEDICAMENTOS PARA TODO EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA..." SEGÚN DOCUMENTO ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSBLE: por unanimidad ACUERDA: **1º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA **DEJAR SIN EFECTO LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. M-003/2015**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO 8040409 ENALAPRIL 20 MG TABLETA**", SEGÚN DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO SIETE** DEL ORIGINAL DE LA PESENTE ACTA Y EN VIRTUD DE QUE EN ESTOS MOMENTOS NO CONVIENE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES CONTINUAR CON ESTE PROCESO DE COMPRA, CON BASE A LA RESOLUCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD NÚMERO 61-2011 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2015 DE LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE AL OFERTANTE LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA; **3º)** QUE SE REALICE UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.2.- Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Publica No. Q-029/2015 denominada: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN"**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización la Base para la **Licitación Publica No. Q-029/2015** denominada: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**", dio a

conocer los responsables de la elaboración de las bases, el historial de compras; mencionó que son diecinueves (19) códigos incluidos en este proceso, solicitados por dieciséis dependencias a nivel nacional siendo el objeto de contar con los insumos y materiales necesarios para el diagnóstico y manejo de enfermedades neuromusculares y óseas de los pacientes del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0733.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **BASES**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES SOLICITADAS POR EL USUARIO Y VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-029/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN**”, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-029/2015 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA NEUROFISIOLOGÍA Y REHABILITACIÓN”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”;** DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO OCHO** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.2.3.- Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública No. G-028/2015-P/2016 denominada: “SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-028/2015-P/2016** denominada: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, el historial de compras; mencionó que son veintitrés códigos los incluidos en este proceso, solicitados por cuatro dependencias, las cuales mencionó, siendo necesarios para la preparación de alimentos para pacientes y personal de centros de atención del ISSS. Además dio a conocer las diferencias entre la base actual con respecto a la anterior.-

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0734.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE LA CANTIDAD REQUERIDA POR EL USUARIO, QUE HAN SIDO VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE **LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-028/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, CONFORME LO ESTABLECE EL **ART. 18 INC. 1°** DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO*

ESTABLECIDO EN ESTA LEY"; Y DESPUÉS DE CONOCER LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-028/2015-P/2016 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS", EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-028/2015-P/2016 DENOMINADA: "SUMINISTRO DE CARNES (RES, POLLO, CERDO Y PESCADO), EMBUTIDOS Y MARISCOS (CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS) PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"; SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18 INC. 1º, DE LA LACAP. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO NUEVE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.4.-** Solicitud de aprobación de **Base** para la **Licitación Pública No. G-029/2015-P/2016** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**".

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-029/2015-P/2016** denominada: "**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS**", dio a conocer los responsables de la elaboración de las bases, el historial de compras; indicó que son cuarenta y ocho códigos incluidos en este proceso, solicitado por los Policlínicos: Roma y Zacamil, siendo el objetivo el comprar servicios de alimentación para el año 2016, para pacientes y personal de los Policlínicos antes referidos, ambos del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:



**ACUERDO #2015-0735.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A LAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS VALIDADAS POR LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS**; Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-029/2015-P/2016**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. G-029/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS HOSPITALES POLICLINICO ROMA Y ZACAMIL DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DIEZ** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE: Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.2.5.-** Solicitud de aprobación de **Base para la Licitación Pública No. G-039/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras, sometió para conocimiento y autorización, las Bases para la **Licitación Pública No. G-039/2015-P/2016** denominada: **“SUMINISTRO DE**

**PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, el historial de compras; indicó que son diez códigos incluidos en este proceso solicitado por cuatro dependencias siendo el objeto, adquirir materia prima para la preparación de alimentos para pacientes y personal del ISSS.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0736.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES Y CARACTERÍSTICAS HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-039/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-039/2015-P/2016** DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PRODUCTOS LÁCTEOS Y HUEVOS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL **ART.18 INCISO 1º** DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO ONCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL

PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.6.- Solicitud de aprobación de Base para la Licitación Pública No. G-035/2015-P/2016 denominada: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.**

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió para conocimiento y autorización las Bases para la **Licitación Pública No. G-035/2015-P/2016** denominada: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VÁLVULAS CARDIACAS PROTÉSICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”**. Dio a conocer los responsables de la elaboración de la base, el historial de compras; mencionó que son dos códigos incluidos en este proceso solicitado por servicios generales del Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, con el objeto de cubrir la necesidad de pacientes con valvulopatías cardíacas que requieran sustitución quirúrgica de dichas válvulas por prótesis mecánicas o biológicas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0737.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA **UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS** Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. G-035/2015-P/2016** DENOMINADA: **“CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALVULAS CARDIACAS PROTESICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”**, EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN**

**PÚBLICA No. G-035/2015-P/2016 DENOMINADA: “CONTRATACION DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE VALVULAS CARDIACAS PROTESICAS PARA CIRUGIA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO Y ONCOLOGICO DEL ISSS”** DE CONFORMIDAD AL **ART.18 INCISO 1º** DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO DOCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; **2º)** AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y **3º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.2.7.-** Solicitud de aprobación de **Base** para la **Licitación Pública No. Q-009/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a consideración las Bases de la **Licitación Pública No. Q-009/2015**, denominada: **“ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS”**, dio a conocer los responsables de la elaboración de las Bases, el historial de compras; indicó que es un código incluido en este proceso, solicitado por el servicio de Rayos X del Consultorio de Especialidades, con la finalidad de proporcionar imágenes claras que permitan un diagnóstico adecuado a los pacientes del Consultorio de Especialidades del ISSS.

**Finalmente el relator manifestó que se sometió a consideración la aprobación de la Base de la Licitación antes referida, la cual fue respaldada con la recomendación de unificar las garantías para 3 años para que nuevas marcas o marcas conocidas puedan ofertar con igual oportunidad; modificación que fue remitida por la UACI.**

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0738.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES**, PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (UPLAN) Y TENER CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS**” EN TODOS SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TERMINOS TÉCNICOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-009/2015**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ULTRASONOGRAFO CON DOPPLER PARA EL C. ESPECIALIDADES DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18, INC. 1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASÍ MISMO SERÁN RESPONSABLES DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”. SEGÚN DOCUMENTO ENVIADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN Y QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO TRECE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.2.8.- Solicitud de aprobación de **Adenda y aprobación de prórroga de recepción y apertura de ofertas** de la **Licitación Publica No. Q-030/2015**, denominada: **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Irvin Iván Santos Vallecios, jefe de departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a aprobación la solicitud de **Adenda y prórroga de recepción y apertura de ofertas** de la **Licitación Pública No. Q-030/2015**, denominada: **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**; mencionó que por medio del acuerdo de Consejo Directivo #2015-0546.MAY, contenido en acta 3621 de fecha 12 de mayo de 2015, fue aprobado la Base de dicha licitación.-

Dijo que en la reunión el licenciado Santos Vallecios explicó que en referencia a consultas escritas realizadas por las sociedades: **RAF S.A. DE C.V. Y ELECTROLAB MEDIC S.A. DE C.V.**, sobre ampliación de fecha de entrega de equipo, se consultó a usuarios y al especialista, con los que se elaboraron las bases en referencia y habiendo determinado que dichas consultas y aclaraciones efectuadas por las sociedades antes descritas, según **ANEXO No. 2-CARTEL Y DISTRIBUCIÓN; ACERCA DE AMPLIAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A 150 DIAS PARA LOS CÓDIGOS A950907 Y A950908**; acordaron que es aceptable y consideraron recomendable realizar una adenda a las bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, con la finalidad de incrementar la participación de los ofertantes, transparentar el proceso y evitar dificultades en la adjudicación.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0739.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL RESPECTO A LA APROBACIÓN DE **ADENDA No. 1, PRÓRROGA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS**, PARA LAS BASES DE **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**, A SOLICITUD DE LA PARTE USUARIA Y TÉCNICA, REFERENTE AL ANEXO No. 2-CARTEL Y DISTRIBUCIÓN;

ACERCA DE AMPLIAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A 150 DIAS PARA LOS CÓDIGOS **A950907** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS” Y **A950908**, “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE: por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA **ADENDA No. 1**, PARA **LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015** DENOMINADA: “**ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; ART. 50 DE LA LACAP, QUE ESTABLECE “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES” Y AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, QUE EXPRESA: “LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”; EN EL SENTIDO QUE SE REALICEN LAS MODIFICACIONES EN ANEXO 2-CARTEL Y DISTRIBUCIÓN; ACERCA DE AMPLIAR LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS A 150 DIAS PARA LOS CÓDIGOS **A950907** Y **A950908** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, QUEDANDO DE LA MANERA SIGUIENTE:

CORRELATIVO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE ENTREGA
3	A950907	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 300 Y 350 LITROS	150 días
4	A950908	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 500 Y 570 LITROS	150 días

**2º)** DE LA MISMA FORMA SE CONSIDERA NECESARIO HACERLO DEL CONOCIMIENTO A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR, A TRAVÉS DE ADENDA No.1, Y EN CONSECUENCIA PRORROGAR LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, PARA EL DÍA, MIERCOLES, 01 DE JULIO DE 2015, EN EL MISMO LUGAR Y HORARIO INDICADO EN EL NUMERAL 3. RECEPCIÓN Y APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS DE LA SECCIÓN V “INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACIÓN” DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DE CONFORMIDAD AL ART.50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE EXPRESA: “LAS ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O CONCURSO SERÁN NOTIFICADAS POR MEDIO DE LA UACI A LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO BASES, COMO REGLA GENERAL, EN EL PLAZO FIJADO EN LAS BASES, SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY, CUANDO POR SITUACIONES EXCEPCIONALES NO FUESE POSIBLE CUMPLIR CON DICHO PLAZO, LA ADENDA PODRÁ AMPLIAR EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA” Y EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ESTABLECE “LAS INSTITUCIONES PODRÁN HACER POR ESCRITO ADENDAS O ENMIENDAS A LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, ANTES DE QUE VENZA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. TODOS LOS INTERESADOS QUE HAYAN OBTENIDO LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SERÁN NOTIFICADOS DE IGUAL MANERA DE LAS MODIFICACIONES O ACLARACIONES CORRESPONDIENTES. ESTOS PLAZOS SERÁN FIJADOS EN LAS BASES”; **3º)** EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN RAZONADA PARA PRORROGAR LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015 DENOMINADA: “ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.**

SE ESTABLECE EL PLAZO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, SEGÚN FECHA Y LOS HORARIOS SIGUIENTES:



<b>NO. DE GESTIÓN</b>	<b>NOMBRE DE LA GESTIÓN</b>	<b>FECHA DE APERTURA</b>	<b>LUGAR Y HORA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS</b>	<b>LUGAR Y HORA DE APERTURA PÚBLICA DE OFERTAS</b>
LICITACIÓN PÚBLICA No. Q-030/2015	"ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES DE VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCION DEL ISSS"	MIERCOLES, 01 DE JULIO DE 2015	INSTALACIONES UACI- ISSS DE 08:00 A.M a 09:30 A.M.	INSTALACIONES UACI- 09:40 A.M

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NUMERO CATORCE** DEL ORIGINAL DE LA PRESENTE ACTA; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE A LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR, LA PRÓRROGA DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS Y ADENDA No. 1, DE CONFORMIDAD AL ART. 50, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

### **3.3.- COMISIÓN DE "RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA"**

**(JUEVES 18 DE JUNIO DE 2015 - 9:00 A.M.)**

Relató el acta de la comisión la doctora Nuria del Carmen Quinteros, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

#### **3.3.1.- Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS, presentadas por los siguientes trabajadores:**

Con base a la documentación presentada por la Unidad de Recursos Humanos, en cumplimiento a la Cláusula No. 56, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

#### **CLÁUSULA No. 56 A CARGO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS**

**GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**      **No. EMPLEADO**      **MONTO US\$**

3.3.1.1.- [REDACTED]      [REDACTED]      [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0740.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE;** **2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]); PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED];** **3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED];** **4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

3.3.1.2.-

**ACUERDO #2015-0741.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.3.-

**ACUERDO #2015-0742.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] ; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.4.-

**ACUERDO #2015-0743.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR** [REDACTED] **CON NÚMERO DE EMPLEADO** [REDACTED] **DE LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE;** **2º) DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: RENTA, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN, LA CANTIDAD DE** [REDACTED] **); 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A** [REDACTED] **; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE AL SEÑOR** [REDACTED] **, EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**



3.3.1.6.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0745.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **100%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL **FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.7.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0746.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN

GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED], CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE;** **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **PRÉSTAMO PERSONAL QUE ADEUDA AL FONDO DE PROTECCIÓN**, LA CANTIDAD DE [REDACTED]; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED]; **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED] EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.8.- [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0747.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: **1º)** AUTORIZAR EL PAGO A LA [REDACTED] [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] CORRESPONDIENTE AL **110%** DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **UNO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**; **2º)** DESCONTAR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] DEUDA ESTABLECIDA POR **SECCIÓN CUENTAS POR COBRAR**, LA CANTIDAD DE [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A [REDACTED] [REDACTED] **4º)** EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA SEÑORA [REDACTED], EL TIEMPO DE SERVICIO QUE BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y **5º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.9.- [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

**ACUERDO #2015-0748.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS**





██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████ DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████  
██████████ ██████████ CORRESPONDIENTE AL  
110% DE LA PRESTACIÓN, POR HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL  
ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS, SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD  
Y RETIRARSE VOLUNTARIAMENTE A PARTIR DEL **TRES DE MARZO DE DOS MIL  
QUINCE**; 2º) DESCONTAR EL SIGUIENTE CONCEPTO: **RENTA**, DE CONFORMIDAD AL  
ARTÍCULO 4, NUMERAL 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA CANTIDAD  
DE ██████████  
██████████ ; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN  
GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD  
FINANCIERA INSTITUCIONAL, PARA QUE EFECTÚE EL PAGO DEL MONTO LÍQUIDO DE  
LA PRESTACIÓN, EQUIVALENTE A ██████████  
██████████  
██████████ ; 4º) EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, AGRADECE A LA  
SEÑORA ██████████ EL TIEMPO DE SERVICIO QUE  
BRINDÓ EN BENEFICIO DE LOS DERECHOHABIENTES DESDE SU PUESTO DE  
TRABAJO, Y RECONOCE EL PROFESIONALISMO Y ESMERO CON EL QUE REALIZÓ  
LAS FUNCIONES PERTINENTES AL CARGO QUE DESEMPEÑÓ; Y 5º) RATIFICAR ESTE  
ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

3.3.1.12.- ██████████ ██████████ ██████████

**ACUERDO #2015-0751.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la  
Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA No. 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS  
PRESTADOS** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad  
ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████, CON  
NÚMERO DE EMPLEADO ██████████, DE LA CANTIDAD DE ██████████  
██████████  
██████████ CORRESPONDIENTE AL 110% DE LA PRESTACIÓN, POR  
HABER TRABAJADO PARA Y A LAS ÓRDENES DEL ISSS, POR MÁS DE VEINTE AÑOS,



Explicó que el cuadro 21, corresponde al personal médico, que contiene 6 nombramientos, de los cuales 3 son recursos externos en forma permanente y 3 recursos internos, que cubrirán interinados por licencia por beca, promociones, incapacidades, vacación, y plazas autorizadas.

Con respecto al cuadro 21 "A", que refiere al personal paramédico, contiene 50 propuestas de nombramientos, de los cuales 44 son recursos externos (3 nombrados de manera permanente y 41 interinos); y 6 recursos internos (2 permanentes, y 4 de forma interina), y cubrirán períodos por traslado, promociones, licencia por misión oficial, vacación, incapacidad, renuncias, plaza creada en ejecución.

El cuadro 21 "B", corresponde al personal de enfermería, son 57 nombramientos, de los cuales 47 son recursos externos (4 son nombrados de forma permanente y 43 de manera interina); y 10 recursos internos (5 permanentes y 5 de forma interina), quienes cubrirán períodos por incapacidades, promociones, renuncias, traslados, licencias, vacaciones, y plazas autorizadas.

Y el cuadro 21 "C", se refiere al personal administrativo de salud, son 3 propuestas de nombramientos, siendo todos recursos internos para cubrir períodos por una incapacidad y dos renuncias.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0752.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, RELATIVO A CIENTO DIECISÉIS (116) **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACION SUPERIOR,**

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL REGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, PARAMÉDICO, ENFERMERAS Y ADMINISTRATIVO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN LOS CUADROS NÚMERO VEINTIUNO (21), VEINTIUNO “A” (21 “A”), VEINTIUNO “B” (21 “B”) Y VEINTIUNO “C” (21 “C”), QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO QUINCE DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCION GENERAL A TRAVES DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DE CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.3.2.2.- SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO.**

**- Sra. Ana Alcira Alas de Sandoval, como Secretaria II**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y autorización una propuesta de nombramiento para cubrir plaza vacante por renuncia del titular, con el fin de cumplir con las metas y objetivos de la dependencia respectiva. Detalló el nombramiento de la siguiente manera:

- **Sra. Ana Alcira Alas de Sandoval, como Secretaria II**, del Departamento Operación y Mantenimiento de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 23 de junio al 30 de septiembre 2015.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0753.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO, PRESENTADA POR

LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN AL **NOMBRAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGO/ FUNCIONES	PERIODO DEL NOMBRAMIENTO	DEPENDENCIA
██████	ANA ALCIRA ALAS DE SANDOVAL	SECRETARIA II	DEL 23 DE JUNIO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2015	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERAL “e”, “g” Y “h”, Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD AL CUADRO **DIECIOCHO “A” (18 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

**3.3.3.- Solicitud de aprobación para que el ISSS acepte donación ofrecida por la ██████████, en representación de Médicos Residentes de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, que consiste en 5 equipos de aires acondicionados, para ser utilizados en las áreas donde se desarrollan actividades docentes del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo.**

La relatora de la comisión manifestó que el doctor Danilo Arévalo León, director del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, presentó la solicitud de aprobación para que el **ISSS acepte donación ofrecida por la doctora ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ ██████████** en representación de Médicos Residentes de la Especialidad de Ginecología y Obstetricia, que consiste en **5 equipos de aires acondicionados**, para ser utilizados en las áreas donde se desarrollan actividades docentes del Hospital Materno Infantil Primero de Mayo, aclaró que fueron adquiridos con fondos propios, a un costo total de \$4,200.00 en diciembre del año 2013, para que sean incorporados al inventario de activo fijo del hospital.



El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0754.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELATIVO A LA SOLICITUD DE APROBACIÓN PARA QUE EL ISSS ACEPTÉ **DONACIÓN** OFRECIDA POR LA [REDACTED], **EN REPRESENTACIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, QUE CONSISTE EN **CINCO (5) EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS**, PARA SER UTILIZADOS EN LAS ÁREAS DONDE SE DESARROLLAN ACTIVIDADES DOCENTES DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, Y SEAN INCORPORADOS AL ACTIVO FIJO DEL HOSPITAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) APROBAR LA DONACIÓN AL ISSS DE CINCO (5) AIRES ACONDICIONADOS**, OFRECIDOS POR LA [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], **EN REPRESENTACIÓN DE MÉDICOS RESIDENTES DE LA ESPECIALIDAD DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA**, PARA SER UTILIZADOS EN EL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, A UN COSTO TOTAL DE ADQUISICIÓN DE CUATRO MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$4,200.00**); DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA; **2º) SOLICITAR A LA SECCIÓN CONTROL DE ACTIVO FIJO, LA ASIGNACIÓN DEL REGISTRO CORRESPONDIENTE DE LOS AIRES ACONDICIONADOS; 3º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD JURÍDICA, ELABORE EL DOCUMENTO RESPECTIVO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-**

**3.3.4.- Informe relacionado al recurso de apelación interpuesto por el señor [REDACTED] [REDACTED], representante legal de la sociedad [REDACTED] en contra de la notificación del resultado de inspección, que establece la inexistencia de la relación laboral entre dicha sociedad y la señora [REDACTED]**

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Cecilia Jiménez Morán, Colaboradora Jurídica, presentó el informe relacionado al **recurso de apelación** interpuesto

por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la sociedad [REDACTED], en contra de la notificación del resultado de inspección, que establece la inexistencia de la relación laboral entre dicha sociedad y la señora [REDACTED].

Finalmente dijo que la licenciada Jiménez después de brindar las explicaciones respectivas, concluyó que al revisar los antecedentes se observa que la fecha de notificación de la Resolución fue el día dieciséis de mayo de dos mil catorce y el escrito de apelación fue presentado el día dos de diciembre del año dos mil catorce, es decir, fue presentado de forma extemporánea **siete meses** después de la notificación, por lo que en conclusión el escrito no cumple con los requisitos de admisibilidad estipulados en la norma, y deberá de ser declarado inadmisibile.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

**ACUERDO #2015-0755.JUN.-** El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA 09 DE JUNIO DE 2015, EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] EN CONTRA DE LA NOTIFICACIÓN DEL RESULTADO DE INSPECCIÓN, QUE ESTABLECE LA **INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE DICHA SOCIEDAD Y LA SEÑORA [REDACTED]**; Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 56 REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **DECLARAR INADMISIBLE** EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR [REDACTED], EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PATRONO BAJO EL NOMBRE DE LA SOCIEDAD [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CON **NÚMERO PATRONAL [REDACTED]**; POR HABERLO PRESENTADO EXTEMPORÁNEAMENTE, YA QUE EL ESCRITO DE APELACIÓN FUE PRESENTADO EL

DÍA 2 DE DICIEMBRE DE 2014, SIENDO NOTIFICADA DICHA RESOLUCIÓN EL DÍA 16 DE MAYO DE 2014; **3º)** ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE POR MEDIO DE LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, SE NOTIFIQUE ESTA RESOLUCIÓN; Y **4º)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.-

#### **4.- CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**

(NO HUBO)

El doctor Quant Escobar informó que hay una copia de una correspondencia enviada por un grupo de oftalmólogos, firmada exactamente por diecisiete, en la que expresan ciertas inconformidades en cuanto a los insumos de su trabajo en el Consultorio de Especialidades, también expresan su descontento a que se realizarán las cirugía en el Hospital Policlínico Zacamil; dijo que esta es una cuestión eminentemente administrativa, la nota fue dirigida a los directores del Hospital General y Consultorio de Especialidades, así como al jefe del servicio de Oftalmología, sin embargo, aparece con copia al Consejo Directivo y a la Presidencia de la República.

Solicitó que dicha nota sea subida al link de Consejo Directivo para que todos los miembros la conozcan, para que estén enterados de lo que se trata.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

#### **5.- MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**

(NO HUBO)

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con cincuenta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base a la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Sandra Edibel Guevara Pérez  
Ministra de Trabajo y Previsión Social y  
Presidenta del Consejo Directivo

Pedro Hernán Martínez Vásquez  
Miembro del Consejo

Gloria Estela Gómez de Pérez  
Miembro del Consejo

Oscar Abrahán Kattán Milla  
Miembro del Consejo

Humberto Barrera Salinas  
Miembro del Consejo

Leopoldo Andrés Rivera Ticas  
Miembro del Consejo

Nuria del Carmen Quinteros  
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro  
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano  
Miembro del Consejo

Rebeca Beatriz Flores de Domínguez  
Miembro del Consejo

Hugo Rafael Santamaría Molina  
Miembro del Consejo

Ricardo Cea Rouanet  
Secretario del Consejo Directivo

/alc.-